





**Acta de Cabildo número 36 Vigésima Séptima Sesión Ordinaria,
Celebrada el día 20 de Abril de 2015**

INDICE

	Página
Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento.	6
Informe del Estado Financiero del mes de marzo.	7
Propuesta de modificación del Artículo 70 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.	13
Convocatoria para la integración del Cabildo Infantil 2015.	18
Convenio entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	21
Acuerdo entre el Municipio de Torreón y OCDE.	24
Incremento por ajuste inflacionario a la tarifa del Servicio de Limpieza.	26
Convenio entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento.	30
Solicitud del C. Emilio Rodríguez Méndez.	35
Solicitud del C. Francisco Sánchez Maltos.	40
Solicitud del C. Elías Castro Reyes.	46
Solicitud del C. Mario Ávila Olvera.	51
Solicitud del C. José David Acosta.	56
Aprobación de indicadores que integran el Sistema de Evaluación de Desempeño.	62
solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio un lote del Fraccionamiento "Santa Bárbara, etapa III".	68
Solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio un Lote del Fraccionamiento "Santa Bárbara, etapa III".	71
Cambio de Uso de Suelo para un lote del Fraccionamiento Los Viñedos.	74
Adecuación del uso de suelo para un predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia.	77



INDICE

	Página
Iniciativa para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.	80
Acuerdo de creación de la Unidad de Mejora Regulatoria y del resolutivo a la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria.	119
Iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.	166
Creación del Centro Municipal de Negocios	170



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:15 (once horas con quince minutos) del lunes 20 (veinte) de abril de 2015 (dos mil quince), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria:**

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, C. Mauro Esparza Flores. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, para dar inicio a la presente sesión conforme al siguiente orden del día:



ORDEN DEL DÍA:

- I.** Lista de asistencia y declaración de existencia de Quórum Legal.
- II.** Declaración de Validez de la Sesión.
- III.** Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV.** Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero correspondiente al mes de marzo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.
- VI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Gobernación, relativo a una propuesta de modificación del Artículo 70 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.
- VII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en torno a la emisión de la Convocatoria para la integración del Cabildo Infantil 2015, así como la propuesta para otorgar una beca económica mensual a los niños ganadores del concurso.
- VIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la celebración de un Convenio de Afiliación al Sistema Promobien, entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A. de C.V., con el objeto de otorgar financiamientos a los trabajadores del Ayuntamiento.
- IX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a un Acuerdo entre el Gobierno del Municipio de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para mejorar la Calidad Regulatoria de los trámites Gubernamentales.



- X.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos, relativo al incremento por ajuste inflacionario a la tarifa del Servicio de Limpieza de conformidad con el Contrato base de la Concesión.
- XI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la aprobación de un Convenio de Concertación entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Emilio Rodríguez Méndez para celebrar un Contrato de Comodato, a favor de la Asociación Religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor A.R” en Torreón, respecto de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Francisco Sánchez Maltos para enajenar a título oneroso, a su favor, un bien inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Ing. Leandro Roviroso Wade.
- XIV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Elías Castro Reyes, para celebrar un contrato de Comodato a favor de la Asociación Religiosa denominada “Iglesia Adventista del Séptimo Día”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.



- XV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Mario Ávila Olvera, para celebrar un contrato de Comodato a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.
- XVI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. José David Acosta para celebrar un contrato de Comodato, a favor de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas primera etapa.
- XVII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Institucional, relativo a la aprobación de indicadores que integran el Sistema de Evaluación de Desempeño para el Municipio de Torreón, alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2014-2017.
- XVIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio el Lote 20 de la Manzana 13, del Fraccionamiento “Santa Bárbara, etapa III”.
- XIX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio el Lote 21 de la Manzana 13, del Fraccionamiento “Santa Bárbara, etapa III”.
- XX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional baja densidad (H1) a Habitacional y Comercio (CU2), para el Lote 14 de la Manzana 06, del Fraccionamiento Los Viñedos, con una superficie de 200 mts².



- XXI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la adecuación del uso de suelo de (CU2) Habitacional y Comercio a (C) Equipamiento de Comercio y Abasto, para un predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia en la Col. Aviación.
- XXII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la iniciativa para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.
- XXIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al acuerdo de creación de la Unidad de Mejora Regulatoria y del resolutivo correlativo a la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón.
- XXIV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.
- XXV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la creación del Centro Municipal de Negocios.

XXVI. Asuntos Generales.

XXVII. Clausura de la Sesión Ordinaria.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal, a cargo del Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Licenciado Jorge Luis Morán Delgado.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes la Mayoría de las personas señaladas en el proemio de la presente Acta. Haciendo del conocimiento a los señores ediles de la ausencia justificada de la C. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código





Municipal de Coahuila de Zaragoza, aprobaron que se trate y resuelva el Orden del Día y que estando presentes la totalidad de los miembros del Republicano Ayuntamiento, existe Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dio lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la orden del día, la cual fue aprobada por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2015. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de marzo del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones,





dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero correspondiente al mes de marzo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.** En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO MARZO DE DOS MIL QUINCE. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su trigésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha nueve de abril de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de abril dos mil quince. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; SEGUNDO. El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y II. CONSIDERANDO: PRIMERO. Que esta Comisión es*””””**





competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del R. Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de marzo del año dos mil quince, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de marzo de dos mil quince. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de marzo de dos mil quince, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. **II.** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. María Cristina Gómez Rivas De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C. Gabriela Cásale Guerra C. Ángela Campos García Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril



de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 6 (seis) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de marzo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Tercero.** El resumen del avance de gestión financiera presentado, es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Marzo de 2015

S.I.I.F.

CUENTA	CONCEPTO	Marzo de 2015
	EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$56,057,639.97
4	INGRESOS	\$159,340,702.47
411	IMPUESTOS	\$22,384,929.55
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$994,912.74
414	DERECHOS	\$23,125,618.14





415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$85,439.00
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,651,757.78
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$110,098,045.26

ORIGEN DE RECURSOS

1111208	FONDOS FIJOS DE CAJA EMPLEADOS	DISM	\$40,000.00
112390108	OTROS DEUDORES (DSPM FIDEICOMISO) EMPLEADOS	DISM	\$9,692.15
112390204	CAJAS RECEPTORAS CONTRIBUYENTES	DISM	\$3,023,068.57
112390804	INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITAR CONTRIBUYENTES	DISM	\$78,387,060.49
1123961	SUBSIDIO AL EMPLEO	DISM	\$0.41
1126208	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO EMPLEADOS	DISM	\$15,902.58
113112	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES	DISM	\$345,499.95
1273010212	ANTICIPO A PROVEEDORES PROVEEDORES	DISM	\$420,263.19
211105	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS BANCARIAS	INCR	\$18,000.00
211208	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	INCR	\$12,997.10
211210	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS	INCR	\$273,180.00
211212	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	INCR	\$3,005,005.93
211506	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS	INCR	\$1,482,936.23
211508	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	INCR	\$37,700.00
1114105	INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL, CUENTAS BANCARIAS	INCR	\$780.67
211511	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	\$4,000.00
211512	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	INCR	\$2,630,558.26
211706	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS	INCR	\$1,275,115.52
211708	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	INCR	\$140.00
211711	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	\$58,597.73
211712	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	INCR	\$1,775.00
211804	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRIBUYENTES	INCR	\$27,563.34
211908	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	INCR	\$1,334,124.31
211910	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS	INCR	\$154,863.55
211911	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$70,325.93





PRESTADORES DE SERVICIO

218214	RETENCION I.S.P.T.	INCR	\$743.89
218223	RETENCION FONACOT	INCR	\$2,729.36
218226	RETENCION IMPULSORA PROMOBIEEN	INCR	\$0.86
218242	RETENCION PENSION ALIMENTICIA	INCR	\$1.23
2182601	OTRAS RETENCIONES	INCR	\$83,867.93
218412	RETENCION ISR HONORARIOS	INCR	\$28,994.92
218418	RETENCION ISR X ARRENDAMIENTO	INCR	\$12,250.00
218421	I.C.I.C.	INCR	\$8,089.01
218422	I.V.C.	INCR	\$91,983.58
2185104	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO CONTRIBUYENTES	INCR	\$331,363.59
21865	ACREEDORES VARIOS	INCR	\$4,026.98
2186603	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO CONTRATISTAS	INCR	\$3,169,192.58
2186606	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO DEPENDENCIAS EXTERNAS	INCR	\$6,629,365.24
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	INCR	\$409,071.32

SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS

\$103,400,831.40

TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS

\$318,799,173.84

5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$132,208,365.54
511	SERVICIOS PERSONALES		\$56,406,849.13
512	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$7,011,113.41
513	SERVICIOS GENERALES		\$42,116,375.80
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$25,657,581.64
54	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$1,016,445.56

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

APLICACION DE RECURSOS

1116111	DEPÓSITOS EN GARANTÍA PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	\$35,000.00
11229	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	INCR	\$12,263.60
112390208	CAJAS RECEPTORAS EMPLEADOS	INCR	\$2,598.81
112390308	FALTANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS	INCR	\$180,584.59
112390506	PAGOS A CUENTA DE TERCEROS DEPENDENCIAS EXTERNAS	INCR	\$68,239.73





112390704	CHEQUES DEVUELTOS CONTRIBUYENTES	INCR	\$75,983.56
11239208	GASTOS A COMPROBAR EMPLEADOS	INCR	\$118,231.66
11239210	GASTOS A COMPROBAR OTROS	INCR	\$4,700.00
11243	DERECHOS POR COBRAR	INCR	\$4,499.90
113111	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	INCR	\$655,400.00
12352	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	INCR	\$11,016,465.74
12362	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	INCR	\$2,557,223.52
12363	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO	INCR	\$1,776,000.00
12364	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	INCR	\$2,376,000.00
12365	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO	INCR	\$1,917,352.20
12369	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO	INCR	\$662,060.02
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	INCR	\$313,226.08
12413	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	INCR	\$120,459.75
12419	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	INCR	\$10,131.18
12421	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	INCR	\$8,922.72
12462	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	INCR	\$894,091.40
12467	HERRAMIENTAS Y MÁQUINASHERRAMIENTA	INCR	\$63,020.00
1273010112	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO PROVEEDORES	INCR	\$124,478.90
211108	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS	DISM	\$23,063.82
211111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	DISM	\$15,939.06
211112	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	DISM	\$11,751.01
211209	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO ORGANISMOS SUBSIDIADOS	DISM	\$30,000.00
211211	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO	DISM	\$105,238.26
211303	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRATISTAS	DISM	\$11,546,784.07
211312	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	DISM	\$8,335,667.38
211501	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO APOYOS	DISM	\$355,317.00
211510	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS	DISM	\$1,136.36



211702	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO BANCOS	DISM	\$335,752.66
211705	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS BANCARIAS	DISM	\$19,582.45
211710	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS	DISM	\$6,631.10
211912	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES	DISM	\$302,136.44
218216	RETENCION I.S.S.S.T.E.	DISM	\$185.99
218252	RETENCION CUOTA SINDICAL	DISM	\$50.00
218431	RETENCIONES PASA	DISM	\$58.75
2185108	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS	DISM	\$17,324.18
2186604	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO CONTRIBUYENTES	DISM	\$513,684.02
2186611	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO PRESTADORES DE SERVICIO	DISM	\$450,728.00
2186612	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO PROVEEDORES	DISM	\$10,990,557.59
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$3,747,642.36
224901	PASIVOS LABORALES CONTINGENTES	DISM	\$4,278,991.27
224902	INGRESOS PENDIENTES POR CLASIFICAR	DISM	\$366,343.50
22690112	ACREEDORES ARRENDAMIENTO FINANCIERO PROVEEDORES	DISM	\$705,988.10
	SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		\$65,157,486.73
	EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS		\$121,433,321.57
	TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS		\$318,799,173.84

Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Gobernación, relativo a una propuesta de modificación del Artículo 70 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015. En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes





futuro se hará, con el descuento previsto en el convenio, a la empresa suministradora de energía renovable. La línea de crédito no generará ningún costo al Municipio mientras el pago se haga con normalidad desde el Municipio. Solo se utilizará en caso de incumplimiento y solamente para atender aquella mensualidad que hubiera quedado pendiente de pago. **Segundo.** El importe a garantizar se ha establecido en la cuarta parte del coste anual previsto de la energía renovable que la empresa suministrará al Municipio, coste anual que en el primer año se ha calculado asciende a \$18, 141,822.00 (dieciocho millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veintidós pesos 00/100 m.n.) más el importe del impuesto al valor agregado, por tanto, el importe de la línea de crédito contingente, irrevocable y resolvente será, en el ejercicio 2015, de una cuarta parte de este monto más el importe del impuesto al valor agregado, lo que supone \$5,261,128.38 (cinco millones doscientos sesenta y un mil ciento veintiocho pesos 38/100 m.n.) La duración de la línea de crédito será la misma que la del convenio cuyo pago oportuno garantiza, es decir quince años desde el inicio de la operación de la instalación. Es el motivo por el cual se solicita a los miembros de esta Comisión su autorización para modificar a la actual Ley de Ingresos del Municipio, para que se incluya en el apartado de ingresos extraordinarios un contrato de apertura de una línea de crédito contingente, irrevocable y resolvente hasta por \$5,261,128.38 m.n. (cinco millones doscientos sesenta y un mil ciento veintiocho pesos 38/100 m.n.) por un plazo de quince años desde el inicio de operación de la instalación, valor que será actualizado anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al consumidor del año natural anterior, publicado por INEGI. Y como fuente de pago se requiere que se incluyan en el presupuesto de egresos, las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones durante la vigencia de esta línea de crédito. Como garantía del crédito, se requiere la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por lo que solicita el acuerdo de este Ayuntamiento para que en garantía de todas y de cada una de las obligaciones



que contraída derivadas del Contrato de Apertura Línea de Crédito contingente, irrevocable y revolvente, afecte a favor del mismo banco, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta Garantía se inscribirá tanto en el registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en que deba constar esta afectación. De igual forma, se solicita el acuerdo de este H. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, para que celebre o formalice cualquier instrumento legal que se requiera para construir el mecanismo para garantizar el cumplimiento o realizar el pago de las obligaciones asociadas al Contrato de Apertura de Línea de Crédito, contingente, irrevocable y revolvente que contrate, con la afectación del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Conforme a las disposiciones aplicables, se requiere la autorización del congreso del Estado respecto a la operación mencionada y al acuerdo favorable de este Cabildo Municipal. Por tanto, para la contratación de este Contrato de Apertura de Línea de Crédito contingente, irrevocable y revolvente, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la autorización del congreso del Estado, para que como mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquiera, se otorgue como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza sin perjuicio de afectaciones anteriores. En consecuencia, **SE RESUELVE** Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones Unidas de Gobernación y la de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, someten a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente. – **RESOLUTIVO PRIMERO.** Se acuerda iniciar el Procedimiento Constitucional, para proponer al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la reforma del artículo 70 de la Ley de Ingresos para el



Municipio de Torreón, para el ejercicio fiscal 2015, adicionando un segundo y tercer párrafo, en los siguientes términos:

Artículo 70:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, Y 23 de Ila Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$5,261,128.38 m.n. (Cinco millones doscientos sesenta y un mil ciento veintiocho pesos 38/100 m.n.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de contratar una línea de crédito contingente, irrevocable y revolvente con aquella entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones.

La duración de la línea de crédito será la misma que la del convenio cuyo page oportuno garantiza, es decir quince años desde el inicio de la operación de la instalación, y dicho valor será actualizado anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al consumidor del año natural anterior, publicado por INEGI, La línea de crédito no se empleara en ninguna inversión, sino que se utilizara como una garantía de fuente de pago puntual, la cual garantizara el pago puntual de las obligaciones derivadas del convenio citado. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Miguel Angel Riquelme Solís para que de conformidad al artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presente la iniciativa ante el Congreso del Estado. **TERCERO.** Instrúyase al Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento para que elabore la iniciativa de cuenta, con base en el presente dictamen. Túrnese el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del R. Ayuntamiento 2014/2017 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, presentes en la reunión celebrada el día diecisiete de Abril de 2015. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN (RUBRICAS) COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA (RUBRICAS).** "''''''". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción I numeral 1 y 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la modificación del artículo 70 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, para el ejercicio fiscal 2015, en los términos previamente establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento presentar la iniciativa de reforma ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en torno a la emisión de la Convocatoria para la integración del Cabildo Infantil 2015, así como la propuesta para otorgar una beca económica mensual a los niños**



ganadores del concurso. En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.**

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria para la integración del Cabildo Infantil. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha dos de abril de dos mil catorce, dentro de los asuntos generales a analizar en el desarrollo de la sesión de la Comisión de Gobernación se discutió el asunto que nos ocupa en el presente dictamen y se acordó inscribirlo en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión para someterlo a votación. **SEGUNDO.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio convocatoria al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; **TERCERO.** No habiendo asuntos previos que sustanciar, ni actuaciones por realizar, se somete a la consideración del Pleno de la Comisión. **II.**

CONSIDERANDOS: PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40,



54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** . Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud por parte de la Secretaría del Ayuntamiento para que esta Comisión autorice la emisión de la convocatoria para la integración del Cabildo Infantil 2015 y los años subsecuentes correspondientes a la presente administración. Ahora bien, derivado del análisis efectuado del ejercicio cívico referido, así como del modo en que se ha venido realizando en años anteriores y ponderando la voluntad de los ediles para ser partícipes del citado programa de eventos se propone autorizar la emisión de la multicitada convocatoria por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Torreón, y de ese modo se haga la elección de los menores que habrán de ser partícipes del evento. Así mismo, se propone mantener la Beca para todos y cada uno de los nuevos integrantes del Cabildo Infantil 2015/2016. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente: **ACUERDO PRIMERO.** Se autoriza la emisión de la Convocatoria para la integración del Cabildo Infantil 2015. La Convocatoria se emitirá a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Torreón, quien será responsable de sustanciar el proceso de selección para la elección del Cabildo Infantil. **SEGUNDO.** Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Torreón para que emita las siguientes convocatorias que correspondan a los subsecuentes años de ejercicio de la actual Administración Municipal. **TERCERO.** Los integrantes del Cabildo Infantil 2015 recibirán una Beca durante su período de funciones, en los mismos términos que el Cabildo Infantil 2014. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.





Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.””””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción VII numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza emitir la Convocatoria para el ejercicio cívico denominado Cabildo Infantil 2015, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a efecto de que realice las actuaciones pertinentes para tales efectos. **Tercero.** Se aprueba otorgar una beca económica mensual por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a los niños ganadores del concurso “Alcalde Infantil por un día 2015”, del 30 de abril del presente año y hasta el 30 de abril del 2016. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a los niños que resulten ganadores, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la celebración de un Convenio de Afiliación al Sistema Promobien, entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A. de C.V., con el objeto de otorgar financiamientos a los trabajadores del Ayuntamiento.** En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz





al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y LA EMPRESA IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V. DE GRUPO FAMSA, S.A.. DE C.V.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sesión ordinaria, trigésima quinta, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la celebración de un convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A.de C.V de Grupo Famsa, S.A.B. DE C.V., con el objeto de otorgar financiamientos a los trabajadores del Ayuntamiento. **SEGUNDO.** El mismo día que se precisa en el párrafo inmediato anterior, el Presidente de la Comisión giró oficio atenta convocatoria a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado,





arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: a la celebración de un convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A.de C.V de Grupo Famsa, S.A.B. DE C.V., con el objeto de otorgar financiamientos a los trabajadores del Ayuntamiento. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión la celebración de un convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A.de C.V de Grupo Famsa, S.A.B. DE C.V. **II.** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Miguel Felipe Mery Ayup María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza María Cristina Gómez Rivas Gabriela Cásale Guerra Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la celebración de un Convenio de Afiliación al Sistema Promobien, entre el R. Ayuntamiento e Impulsora Promobien, S.A. de C.V., con el objeto de otorgar financiamientos a los



trabajadores del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Servicios Administrativos, a Impulsora Promobien S.A. de C.V., y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a un Acuerdo entre el Gobierno del Municipio de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para mejorar la Calidad Regulatoria de los trámites Gubernamentales.** En relación al noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE UN ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD REGULATORIA DE LOS TRAMITES GUBERNAMENTALES. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sesión ordinaria, trigésima quinta, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha diez de abril de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la*





celebración de un acuerdo de cooperación entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para mejorar la calidad regulatoria de los tramites gubernamentales. **SEGUNDO.** El mismo día que se precisa en el párrafo inmediato anterior, el Presidente de la Comisión giró oficio atenta convocatoria a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la celebración de un acuerdo de cooperación entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para mejorar la calidad regulatoria de los tramites gubernamentales., puesto que derivado del mismo accederemos a la Guía para Mejorar la Calidad Regulatoria de Tramites Estatales y Municipales e Impulsar la Competitividad en México, derivado de las 26 recomendaciones de alto impacto para mejorar los tramites gubernamentales, la transparencia regulatoria y la eficiencia en la gestión de tramites estatales y municipales. Lo anterior, a fin de atraer inversiones adicionales e impulsar la creación de nuevas empresas y la generación de nuevos empleos. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión la celebración de un acuerdo de cooperación entre el Estado de





Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para mejorar la calidad regulatoria de los tramites gubernamentales. **II.** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Miguel Felipe Mery Ayup María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza María Cristina Gómez Rivas Gabriela Cásale Guerra Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza un Acuerdo entre el Gobierno del Municipio de Torreón y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para mejorar la Calidad Regulatoria de los trámites Gubernamentales, en los términos establecidos en el dictamen presentado y en términos del acuerdo. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de**





Servicios Públicos, relativo al incremento por ajuste inflacionario a la tarifa del Servicio de Limpieza de conformidad con el Contrato base de la Concesión. En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO AL INCREMENTO POR AJUSTE INFLACIONARIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO BASE DE LA CONCESION.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública así como a la similar de servicios públicos les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a: 1.La solicitud de ajuste inflacionario a la tarifa del servicio de limpieza prestado por la concesionaria Promotora Ambiental S.A de C.V de conformidad con lo estipulado en el apartado B del contrato de concesión, lo anterior por los requisitos establecidos por la Auditoria Superior del Estado en el sentido de exigir la aprobación del cabildo en pleno a cualquier ajuste inflacionario o incremento, como es el caso que ahora atañe. Mismo que se resuelve al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Por medio de ocurso signado con fecha 29 de Enero de la presente anualidad, la concesionaria Promotora Ambiental solicita incremento por ajuste inflacionario anual a la tarifa de los servicios de limpieza que presta en este municipio, fundando dicha petición con la tabla de los valores de tarifa contenida en el apartado B del documento contractual de concesión denominado **“contrato de concesión para realizar servicio de limpieza, considerando las etapas de barrido, recolección y disposición final en el relleno sanitario de los residuos sólidos e incineración o confinamiento en celdas especiales de los residuos biomédicos, así como la puesta en marcha***



y operación del sistema integral del municipio de Torreón Coahuila” de fecha 21 de Marzo del 2011. **SEGUNDO.** Con fecha 13 de Marzo de este mismo año el Director General de Servicios Públicos, el Lic. David Gerardo Fernández Hernández remite dicha solicitud al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el efecto que en ejercicio de sus facultades turne el presente asunto a las comisiones competentes para dictaminarlo. **TERCER.** Finalmente con fecha 26 de Marzo, es turnado el presente asunto a las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como Servicios Públicos, expidiendo el correspondiente acuse de recibo con misma fecha, por lo que ambas comisiones con fundamento en el artículo 73 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento convoca a sesión conjunta para su desahogo **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 52, 73, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la petición de la concesionaria por conducto de su apoderado legal para ajustar la tarifa en forma anual como se estableció en el año 2011 cuando se signó contrato de Concesión con la persona moral peticionaria. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, es decir, de todos los documentos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Así como en cuanto al estudio de fondo de la solicitud propuesta de conformidad con lo preestablecido en el artículo 236 fracción XI, 154 del Código Financiero para el



estado de Coahuila, así como el clausulado del contrato de Concesión ya mencionado en el apartado de Antecedentes. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Servicios Públicos, somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes, **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 83, 84, 85, 105 y demás relativos del Reglamento Interior de Republicano Ayuntamiento, se resuelve: **I.** Se aprueba el incremento por ajuste inflacionario a la tarifa del servicio de limpieza de conformidad con la fórmula contenida en el anexo B del contrato base de la Concesión, para quedar de la siguiente forma:

Concepto	Salario	Combustibles	INPC	Incrementos 2015 %	Tarifa 2014	Tarifa 2015
Incremento Anual	4.20 %	9.51 %	3.16 %			
Recolección Carga Trasera	33.19%	16.06 %	50.74%			
Resultado	1.39	1.53	1.60	4.52	366.93	383.53
Recolección contenedores y tolvas	33.19%	16.06 %	50.74%			
Resultado	1.39	1.53	1.60	4.52	269.16	281.34
Barrido	89.26 %	2.75%	7.99 %			
Resultado	3.75	0.26	0.25	4.27	130.69	136.26
Disposición Final	12.30 %	5.06 %	82.64%			
Resultado	0.52	0.48	2.61	3.61	135.93	140.83

II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El



dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Miguel Felipe Mery Ayup Gabriela Casale Guerra María Cristina Gómez Rivas Mario Prudencio Valdés Garza Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández SERVICIOS PÚBLICOS Mario Cepeda Ramírez José Ignacio Corona Rodríguez María Cristina Gómez Rivas María Guadalupe Verónica Soto Díaz Roberto Rodríguez Fernández Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de Abril del año 2015.'''''''. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción IV numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero. Se autoriza el incremento por ajuste inflacionario a la tarifa del servicio de limpieza de conformidad con la formula contenida en el anexo B del contrato base de la Concesión, y en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Servicios Públicos Municipales, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, a la concesionaria Promotora Ambiental de la Laguna, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la aprobación de un Convenio de Concertación entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas. En relación al décimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la



Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””””*DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA Y EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.*

*H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1. Convenio de Concertación de acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas, entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en sesión conjunta celebrada en la Sala de Comisiones a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/596/2015, remitió a estas Comisiones el expediente que origina el presente dictamen. Las Presidencias de las Comisiones, con fecha diecisiete del mismo mes y año, expidieron el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** Con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, los Presidentes de las Comisiones giraron*



oficio a los Secretarios de las mismas, para turnarles el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de las Mesas Directivas de las Comisiones a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; **TERCERO.** Con fecha diecisiete de abril de dos mil quince los Presidentes de las Comisiones emitieron la convocatoria para la sesión conjunta a efectuarse en la misma fecha; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende el Convenio de Concertación de acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas, entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, las Mesas Directivas de las Comisiones estimaron pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto. **CUARTO.** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; es factible aprobar el Convenio de Concertación de acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas, entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Por las consideraciones que anteceden, la Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, someten a la



consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba el Convenio de Concertación de acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas, entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA** Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** Miguel Felipe Mery Ayup Gabriela Casale Guerra María de Lourdes Quintero Pámanes María Cristina Gómez Rivas Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 y fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba celebrar un Convenio de Concertación entre la Comisión Estatal de Vivienda y el R. Ayuntamiento, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de viviendas, en los términos establecidos en el dictamen previamente presentado. **Segundo.**



Se aprueba convenir recursos con la Comisión Estatal de Vivienda (CEV) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por la cantidad de: **\$1, 145,616.00 (Un millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100)** como aportación local para la ejecución de acciones de vivienda dentro del Programa Vivienda Digna para el ejercicio fiscal 2015 del FONHAPO.

Programa: **Vivienda Digna 2015 del FONHAPO**

Tipo de Acción:	Recamara Urbana	Baño Urbano	Techo Urbano	Recamara Rural
Costo Unitario:	\$33,000.00	\$33,000.00	\$22,000.00	\$29,150.00

No. de Acciones: **171 Acciones**

Estructura Financiera:

Recamara Urbana

Acciones	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiario
99	\$1,485,000.0	\$742,500.0	\$742,500.0	\$297,000.0

Baño Urbano

Acciones	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiario
18	\$270,000.0	\$135,000.0	\$135,000.0	\$54,000.0

Techo Urbano

Acciones	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiario
51	\$510,000.0	\$255,000.0	\$255,000.0	\$102,000.0

Recamara Rural

Acciones	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiario
3	\$57,765.0	\$13,119.0	\$13,116.0	\$3,450.0

La SEFIN mediante el oficio SEFIN/024/2015 de fecha 12/01/2015 se compromete a aportar la cantidad de **\$ 1,145,619.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil**





Seiscientos Diecinueve Pesos 00/100) como participación estatal, que sumada a la aportación municipal de **\$1, 145,616.00 (Un millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100)** dan la cantidad de **\$2,291,235.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y un Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 00/100)** como aportación total y que corresponde a la aportación local de acuerdo a las reglas de operación vigentes del programa. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Comisión Estatal de la Vivienda, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Emilio Rodríguez Méndez para celebrar un Contrato de Comodato, a favor de la Asociación Religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor A.R” en Torreón, respecto de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.** En relación al décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. EMILIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ PARA ENAJENAR A TÍTULO DE COMODATO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA “LA PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN”, A.R., UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 1, MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO LA PERLA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo**



a: 1. La solicitud del C. Emilio Rodríguez Méndez para enajenar, a título de comodato, a favor de la asociación religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” A.R., un bien inmueble propiedad del municipio, identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 23 del Fraccionamiento La Perla. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintiséis celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha veinte de octubre de dos mil catorce el C. Emilio Rodríguez López, en su carácter de apoderado legal de la asociación religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” A.R., mediante oficio dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la enajenación a título de comodato, a favor de su representada, del bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 23 del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 962.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 42.75 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al surponiente en 42.39 metros con Circuito Perla Virgen. Al suroriente en 25.52 metros con Circuito Perla Virgen. Al norponiente en 19.90 metros con fracción de terreno de la misma Manzana (plaza pública). El motivo de su solicitud fue para la construcción de un templo religioso, con el consiguiente beneficio para la población de ese sector, en virtud de los objetivos que manifiesta la asociación religiosa en comento. Acompañó a su solicitud la documentación suficiente que le fue requerida por la propia Dirección de Bienes Inmuebles Municipales. **SEGUNDO.** Con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01872/2014 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la



solicitud de enajenación a título de comodato de un bien inmueble municipal, a favor de la asociación religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” A.R. **TERCERO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, el C. Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, dictaminó factible enajenar a título de comodato, el predio propiedad del Municipio solicitado por el C. Emilio Rodríguez Méndez, a favor de la asociación religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” A.R. **CUARTO.** Con fecha cuatro de febrero de dos mil quince, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/041/2015, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio, discusión y en su caso aprobación, el CONTRATO DE COMODATO a favor de “La Parroquia de la Transfiguración del Señor” Asociación Religiosa, respecto del bien inmueble propiedad del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **QUINTO.** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/276/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha veinte del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **SEXTO.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SÉPTIMO.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el veintiséis del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,



y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Emilio Rodríguez Méndez para enajenar, a título de comodato, a favor de “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” Asociación Religiosa, un bien inmueble propiedad del municipio, identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 23 del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 962.40 metros y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos de factibilidad y jurídicos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, así como de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; es factible la celebración del contrato de comodato, a favor de “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” Asociación Religiosa, respecto del bien inmueble propiedad del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos





5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años, a favor de “La Parroquia de la Transfiguración del Señor en Torreón” Asociación Religiosa, respecto del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 23 del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 962.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 42.75 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al surponiente en 42.39 metros con Circuito Perla Virgen. Al suroriente en 25.52 metros con Circuito Perla Virgen. Al norponiente en 19.90 metros con fracción de terreno de la misma Manzana (plaza pública). **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de marzo de 2015.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la celebración de Contrato de Comodato por 50 años, con la Asociación Religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor A.R” en Torreón, respecto del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como





fracción de terreno del Lote 1, Manzana 23 del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 962.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 42.75 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al surponiente en 42.39 metros con Circuito Perla Virgen. Al suroriente en 25.52 metros con Circuito Perla Virgen. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se entregue en Comodato a favor de la Asociación Religiosa denominada “La Parroquia de la Transfiguración del Señor A.R” en Torreón, El comodato se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta el Comodato, es para la construcción de un templo religioso, con el consiguiente beneficio para la población de ese sector, en virtud de los objetivos que manifiesta la asociación religiosa en comento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos de comodato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la Parroquia de la Transfiguración del Señor A.R, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del**



Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Francisco Sánchez Maltos para enajenar a título oneroso, a su favor, un bien inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Ing. Leandro Rovirosa Wade. En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. FRANCISCO SÁNCHEZ MALTOS PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, A SU FAVOR, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO COMO LOTE 57 DE LA MANZANA 117 DEL FRACCIONAMIENTO ING. LEANDRO ROVIROSA WADE. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1.La solicitud del C. Francisco Sánchez Maltos para enajenar, a título oneroso, a su favor, un bien inmueble propiedad del municipio, identificado como Lote 57 de la Manzana 117 del Fraccionamiento Ing. Leandro Rovirosa Wade. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintiséis celebrada en la Sala de Comisiones a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha ocho de octubre de dos mil catorce el C. Francisco Sánchez Maltos, mediante oficio dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales solicitó la enajenación a título oneroso, a su favor, del bien inmueble municipal identificado como Lote 57*





de la Manzana 117 del Fraccionamiento Ing. Leandro Roviroza Wade; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con Lote 56. Al sur en 20.00 metros con Lote 58. Al oriente en 15.00 metros con Lote 34. Al poniente en 15.00 metros con Avenida Presa Francisco Zarco. El motivo de su solicitud fue para regularizar la tenencia de la tierra y contar con una seguridad jurídica de su vivienda familiar. Acompañó a su solicitud la documentación que le fue requerida por la propia Dirección de Bienes Inmuebles Municipales. **SEGUNDO.** Con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01959/2014 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud de enajenación a título oneroso de un bien inmueble municipal, a favor del C. Francisco Sánchez Maltos. **TERCERO.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el C. Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales dictaminó factible enajenar a título oneroso, el predio propiedad del Municipio solicitado por el C. Francisco Sánchez Maltos. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/031/2015, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio, consideración y dictaminación, la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO a favor del C. Francisco Sánchez Maltos, del bien inmueble propiedad del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **QUINTO.** Con fecha once de marzo de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/359/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha trece del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **SEXTO.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo



de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente.

SÉPTIMO. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el veintiséis del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.**

Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Francisco Sánchez Maltos para enajenar, a título oneroso, a su favor, un bien inmueble propiedad del municipio, identificado como

Lote 57 de la Manzana 117 del Fraccionamiento Ing. Leandro Rovirosa Wade.

TERCERO. Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos de factibilidad y jurídicos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, así como

de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; es factible la enajenación a título oneroso, a favor del C. Francisco Sánchez Maltos, de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Ing. Leandro Rovirosa Wade, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el



O: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:**

Primero. Se aprueba la enajenación a título oneroso a favor del C. Francisco Sánchez Maltos, del bien inmueble municipal identificado como Lote 57 de la Manzana 117 del Fraccionamiento Ing. Leandro Rovirosa Wade; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con Lote 56. Al sur en 20.00 metros con Lote 58. Al oriente en 15.00 metros con Lote 34. Al poniente en 15.00 metros con Avenida Presa Francisco Zarco. El valor de la enajenación es de \$200,000.00 (doscientos mil pesos). Tomando como base el valor emitido por la Unidad Catastral Municipal. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Francisco Sánchez Maltos, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble se destine única y exclusivamente a casa habitación. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos de comodato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos





casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. Francisco Sánchez Maltos, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Elías Castro Reyes, para celebrar un contrato de Comodato a favor de la Asociación Religiosa denominada “Iglesia Adventista del Séptimo Día”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.** En relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ELÍAS CASTRO REYES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA PERLA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1.La solicitud del C. Elías Castro Reyes para celebrar un contrato de comodato, a**





*favor de la Asociación Religiosa Iglesia Adventista del Séptimo Día, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintisiete celebrada en la Sala de Comisiones a los quince días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el C. Elías Castro Reyes, en su calidad de apoderado legal de la Asociación Religiosa Iglesia Adventista del Séptimo día, mediante oficio sin número dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó el comodato a favor de su representada, de un bien inmueble municipal identificado como fracción del Lote 1, Manzana 6 del Fraccionamiento La Perla, con una superficie total de 729.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 31.05 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al sur en 28.00 metros con Cerrada Perla Ayoka. Al suroriente en 25.96 metros con Calle Perla Natural. Al poniente en 23.58 metros con fracción del mismo Lote 1, misma Manzana. El motivo de su solicitud fue para la construcción de un templo religioso para atender los aspectos morales de la comunidad, así como de un centro de servicios comunitarios en el cual se impartirán diferentes programas y cursos de beneficio para los habitantes del sector. **SEGUNDO.** Con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01958/2014, dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, emitió dictamen técnico de factibilidad para la celebración del comodato mencionado en el numeral PRIMERO de este mismo apartado. **TERCERO.** Con fecha tres de febrero de dos mil quince, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/040/2015 dirigido al C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, emitió*



dictamen jurídico de factibilidad respecto del contrato de comodato solicitado.

CUARTO. Con fecha ocho de abril de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/SAA/62/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. **QUINTO.** Con fecha - catorce de abril de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SEXTO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima séptima sesión ordinaria a efectuarse el quince del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Elías Castro Reyes para celebrar un contrato de comodato, a favor de la Asociación Religiosa Iglesia Adventista del Séptimo Día, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del



*Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos de factibilidad y jurídico de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos respectivamente; es factible la celebración de un contrato de comodato, a favor de la Asociación Religiosa Iglesia Adventista del Séptimo Día, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla, con una superficie total de 729.25 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la celebración de un contrato de comodato por 50 años, a favor de la Asociación Religiosa Iglesia Adventista del Séptimo Día, respecto de un bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 6, del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 729.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 31.05 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al sur en 28.00 metros con Cerrada Perla Ayoka. Al suroriente en 25.96 metros con Calle Perla Natural. Al poniente en 23.58 metros con fracción del mismo Lote 1, misma Manzana. **II.** Se condiciona el comodato a que el inmueble se destine única y exclusivamente para la construcción de un templo religioso para atender los aspectos morales de la comunidad, así como de un centro de servicios comunitarios en el cual se impartirán diferentes programas y cursos de beneficio para los habitantes del sector. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de*



Cabildo. IV. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de abril de 2015."''''''. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la celebración de Contrato de Comodato con la Asociación Religiosa denominada "Iglesia Adventista del Séptimo Día", de un bien inmueble municipal identificado como fracción del Lote 1, Manzana 6 del Fraccionamiento La Perla, con una superficie total de 729.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 31.05 metros con Calzada Perla de la Laguna. Al sur en 28.00 metros con Cerrada Perla Ayoka. Al suroriente en 25.96 metros con Calle Perla Natural. Al poniente en 23.58 metros con fracción del mismo Lote 1, misma Manzana. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se entregue en Comodato a favor de la Asociación Religiosa denominada "Iglesia Adventista del Séptimo Día",. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta el Comodato es, que el inmueble se destine única y exclusivamente para la construcción de un templo religioso para atender los aspectos morales de la comunidad, así como de un centro de servicios comunitarios en el cual se impartirán diferentes programas y cursos de beneficio para los habitantes del



sector. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos de comodato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la “Iglesia Adventista del Séptimo Día”, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Mario Ávila Olvera, para celebrar un contrato de Comodato a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla.** En relación al décimo quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé



Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. MARIO ÁVILA OLVERA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “EL CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS”, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA PERLA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:*

*1.La solicitud del C. Mario Ávila Olvera para celebrar un contrato de comodato a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintisiete celebrada en la Sala de Comisiones a los quince días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, el C. Mario Ávila Olvera mediante oficio sin número dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la celebración de un contrato de comodato, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de una bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana 47 del Fraccionamiento La Perla, con una superficie total de 429.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 24.41 metros con Ejido La Perla. Al surponiente en 26.08 metros con fracción de terreno de área municipal. Al norponiente 17.00 metros con prolongación de la Calle Mabe Mexicana. Al suroriente en 17.00 metros con Ejido La Perla. El motivo*



de su solicitud fue para la construcción de un templo religioso y la difusión de valores entre los habitantes del sector. **SEGUNDO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **TERCERO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima séptima sesión ordinaria a efectuarse el quince del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Mario Ávila Olvera para celebrar un contrato de comodato a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; es factible la celebración de un contrato de comodato, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien



inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla, con una superficie total de 429.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la celebración de un contrato de comodato por 50 años, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en la Manzana 47 del Fraccionamiento La Perla; con una superficie total de 429.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 24.41 metros con Ejido La Perla. Al surponiente en 26.08 metros con fracción de terreno de área municipal. Al norponiente 17.00 metros con prolongación de la Calle Mabe Mexicana. Al suroriente en 17.00 metros con Ejido La Perla. Con la ubicación de esta fracción de terreno, se crea área vial para dar acceso al predio y comunicación con el Fraccionamiento La Perla, así como con el asentamiento humano del Ejido La Perla. **II.** Se condiciona el comodato a que el inmueble se destine única y exclusivamente para la construcción de templo religioso y la difusión de valores entre los habitantes del sector. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván.



Cuarto. La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos de comodato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. José David Acosta para celebrar un contrato de Comodato, a favor de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas primera etapa.** En relación al décimo sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y**



TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ DAVID ACOSTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SINDICATO DE FILÁRMONICOS PROARTE Y TRABAJO”, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS PRIMERA ETAPA.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:

1. La solicitud del C. José David Acosta para celebrar un contrato de comodato, a favor de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera Etapa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintisiete celebrada en la Sala de Comisiones a los quince días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha once de mayo de dos mil uno, el C. Director General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DU02632001 dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, emitió dictamen de factibilidad de la enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal identificado como Lote 1, Manzana 42 del Fraccionamiento Santa Fé, solicitada por el Sindicato de Filarmónicos de Torreón. **SEGUNDO.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, el C. Secretario del Ayuntamiento extendió Certificación del Acuerdo del Cabildo 20062009, mediante el cual se autorizó al R. Ayuntamiento a ceder en comodato por cincuenta años al Sindicato de Filarmónicos de Torreón, un bien inmueble municipal identificado como fracción del Lote 1A de la Manzana 18 de la Colonia Ciudad Nazas, con una superficie total de 1,714.30 metros cuadrados. Es el caso que dicho predio fue utilizado por el R.



*Ayuntamiento para la construcción de una plaza pública. **TERCERO.** Con fecha quince de julio de dos mil catorce, el C. Secretario General del Sindicato de Filarmónicos, mediante oficio sin número dirigido al C. Tercer Regidor del R. Ayuntamiento y Vocal de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, solicitó la legalización del predio municipal que ocupan, identificado como fracción de terreno del Lote 1, Manzana 42 del Fraccionamiento Santa Fé, con una superficie total de 2,898 metros cuadrados. **CUARTO.** Con fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, la C. Sexta Regidora del R. Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, mediante oficio número REG/06/464/2014 dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la información del estado que guarda el predio mencionado ubicado en el Fraccionamiento Santa Fé y ocupado por el Sindicato de Filarmónicos. **QUINTO.** Con fecha treinta de julio de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DBIM/AT/0179/2014 dio respuesta al oficio mencionado en el numeral CUARTO, informando que el predio indicado cuenta con autorización de venta a persona distinta de la solicitante, de conformidad con los Acuerdos del Cabildo de fechas veintiocho de octubre de dos mil nueve y treinta y uno de enero de dos mil catorce; así como los Decretos 374 y 475 del H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial el doce de diciembre de dos mil trece y el dieciséis de mayo de dos mil catorce respectivamente. **SEXTO.** Se propone el siguiente predio de propiedad municipal para otorgarse en comodato al Sindicato de Filarmónicos, ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera Etapa, con una superficie total de 2,628,19 metros cuadrados, sin número de manzana y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 29.00 metros con Avenida Pinabetes. Al sur en 28.00 metros con Avenida Maples. Al nororiente en línea quebrada en 61.55 metros y 31.57 metros con derecho de vía del gasoducto de Pemex. Al surponiente en línea quebrada en 65.70 metros y 27.57 metros con Calle Alameda. **SÉPTIMO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince, la Presidenta*



de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **OCTAVO.** Con fecha catorce de abril de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima séptima sesión ordinaria a efectuarse el quince del mismo mes y año; y

II. CONSIDERANDO: PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. José David Acosta para celebrar un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera Etapa.

TERCERO. Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos de factibilidad y los Decretos del H. Congreso del Estado publicados en el Periódico Oficial; es factible la celebración de un contrato de comodato, a favor de la persona moral “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera



Etapa, con una superficie total de 2,628.19 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral SEXTO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.**

RESOLUTIVOS: *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: I. Se aprueba la celebración de un contrato de comodato por 50 años, a favor de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera Etapa; con una superficie total de 2,628.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 29.00 metros con Avenida Pinabetes. Al sur en 28.00 metros con Avenida Maples. Al nororiente en línea quebrada en 61.55 metros y 31.57 metros con derecho de vía del gasoducto de Pemex. Al surponiente en línea quebrada en 65.70 metros y 27.57 metros con Calle Alameda. II. Se condiciona el comodato a que el inmueble se destine única y exclusivamente para la construcción de un centro cultural y de difusión musical, así como las oficinas sindicales. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. III. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. IV. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de*



Zaragoza, a los quince días del mes de abril de 2015.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la celebración de Contrato de Comodato con la persona moral denominada "Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo", de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Arboledas Primera Etapa, con una superficie total de 2,628,19 metros cuadrados, sin número de manzana y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 29.00 metros con Avenida Pinabetes. Al sur en 28.00 metros con Avenida Maples. Al nororiente en línea quebrada en 61.55 metros y 31.57 metros con derecho de vía del gasoducto de Pemex. Al surponiente en línea quebrada en 65.70 metros y 27.57 metros con Calle Alameda. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se entregue en Comodato a favor de la persona moral denominada "Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo", El comodato se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta el Comodato es, que se destine única y exclusivamente para la construcción de un centro cultural y de difusión musical, así como las oficinas sindicales. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos de comodato ante



Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al representante de la persona moral denominada “Sindicato de Filarmónicos ProArte y Trabajo”, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Institucional, relativo a la aprobación de indicadores que integran el Sistema de Evaluación de Desempeño para el Municipio de Torreón, alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2014-2017.** En relación al décimo séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE INDICADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, ALINEADOS A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2014-2017.* H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de**



Gobernación, así como a la Comisión de Desarrollo Institucional les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de los indicadores que integran el sistema de evaluación del desempeño para el Municipio de Torreón, alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo dos mil catorce, dos mil diecisiete. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Institucional en su décima sexta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, al veintiuno de enero de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha de diecinueve de enero del presente año el Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del R. Ayuntamiento mediante oficio SRA/30/2015 que dio lugar al presente dictamen. **SEGUNDO.** El día veinte de enero del dos mil quince, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende que en base a un proceso de alineación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la incorporación de indicadores de desempeño establecidos en el sistema de gestión de calidad ISO/IWA 4, en relación a los objetivos estratégicos que integran cada eje de gobierno con el objetivo de desarrollo correspondiente, tal y como se encuentran en la siguiente tabla:

1. Buen Gobierno	2. Seguridad Ciudadana	3. Medio Ambiente y Entorno Urbano	4. Desarrollo Económico y Competitividad	5. Desarrollo Social
1.1 Contar con una Gestión Pública planeada, ordenada y de calidad bajo un nuevo marco reglamentario.	2.1 Fortalecer el ámbito de seguridad ciudadana para promover un contexto de protección, confianza y tranquilidad para los torreoneses.	3.1 Establecer un crecimiento urbano ordenado y sustentable con nuestro entorno.	4.1 Mejorar nuestra competitividad con visión metropolitana.	5.1 Brindar asistencia social y ampliar las oportunidades de desarrollo a la población vulnerable.
1.2 Contar con finanzas públicas sanas y ejercer un presupuesto orientado a resultados.	2.2 Construir armonía comunitaria y cohesión social mediante la prevención de las violencias y la delincuencia.	3.2 Preservar y mejorar el medio ambiente y nuestro entorno urbano.	4.2 Fomentar el emprendimiento y la creación de empleos.	5.2 Mantener, ampliar y mejorar los espacios y servicios públicos, así como el equipamiento urbano.
1.3 Conducir la agenda pública en Gobernanza con los Torreoneses.	2.3 Fomentar la cultura, la educación y los valores cívicos.	3.3 Mejorar la accesibilidad y movilidad urbanas.	4.3 Impulsar el turismo, el comercio y los servicios.	5.3 Establecer la perspectiva de género para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
1.4 Mantener una vinculación y coordinación permanente con los distintos órdenes y poderes de gobierno.	2.4 Proteger el patrimonio e integridad física de la población y atención en caso de contingencias.	3.4 Promover la planeación territorial con un enfoque metropolitano.	4.4 Prospeccionar vocaciones y oportunidades para convertir a Torreón en un actor clave en el mercado global de la innovación y el conocimiento.	5.4 Promover la práctica del deporte, el desarrollo de la cultura física y la recreación.
1.5 Desarrollar herramientas de Gobierno Digital.	2.5 Procurar la protección y el acceso a los derechos humanos dentro del territorio municipal.	3.5 Modernizar y reestructurar el transporte público.		5.5 Otorgar a los torreoneses la posibilidad de participar y disfrutar de los bienes y servicios culturales.
1.6 Fortalecer la transparencia, regularidad en las acciones,		3.6 Asegurar el abasto y calidad del agua para los Torreoneses.		5.6 Fomentar la cultura del cuidado a la salud y condiciones de sanidad.





Ahora bien, de la tabla anteriormente expuesta resulta necesario el generar una serie de indicadores que permitan la medición del desempeño en cuanto a los objetivos estratégicos contenidos en cada uno de los ejes, con el objeto de evaluar el desempeño de cada uno de ellos, mismos que nos ocupan dentro del análisis realizado en el presente dictamen. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Institucional, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se autorizan los indicadores que integran el sistema de evaluación del desempeño para el Municipio de Torreón, alineados a los objetivos estratégicos del plan de desarrollo dos mil catorce, dos mil diecisiete, de la siguiente manera:

Objetivo Estratégico	Fuente	Indicador	Descripción	Dimensión	Unidad de medida	Periodicidad
1.1	SINDES	1M.J. VIGENCIA PROMEDIO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES	Conocer la vigencia promedio de los reglamentos municipales.	Eficacia	Años promedio de vigencia de reglamentos municipales	Anual
1.1	ISO 18091	Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 18091	Mide el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 18091	Calidad	Nivel obtenido en la implementación del SGC ISO 18091	Bianual
1.2	SINDES	1HP. AUTONOMÍA FINANCIERA	Medir el grado de autonomía para cubrir el gasto corriente del gobierno municipal	Eficacia	Porcentaje de autonomía financiera	Anual
1.2	Calificadoras	Calificación Crediticia Otorgada al gobierno municipal	Calificación crediticia otorgada al gobierno municipal	Eficacia	Calificación crediticia	
1.3	ISO 18091	Avance en el indicador 1.4 Participación de la Comunidad en Políticas Públicas y Programas.	Mide el avance en el indicador 1.4 Participación de la Comunidad en Políticas Públicas y Programas del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Calidad	Avance en el indicador 1.4 Participación de la Comunidad en Políticas Públicas y Programas	Anual
1.4	ISO 18091	Nivel en el indicador 1.2 Asociado, Solidario y Vinculado.	Mide el avance en el indicador 1.2 Asociado, Solidario y Vinculado, del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 1.2 Asociado, Solidario y Vinculado.	Anual
1.5	SINDES	11HP. PAGOS DEL CONTRIBUYENTE POR INTERNET	Identificar el porcentaje de los ingresos propios municipales recaudados vía Internet.	Eficacia	Porcentaje de ingresos propios por internet	Anual
1.5	CIDGE	Índice de Gobierno Electrónico Municipal	El Índice de Gobierno Digital Municipal es el instrumento que evalúa qué gobiernos locales están haciendo mejor su trabajo al brindar servicios digitales y comunicarse mediante el internet, las redes sociales y el móvil.	Eficacia	Posición en el Índice de Gobierno Electrónico Municipal	
1.6	IMCO	Índice de Información Presupuestal en Torreón	Existencia, disponibilidad y calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos municipales.	Eficacia	Índice de Información Presupuestal en Torreón	Anual
1.6	ICAI	Cumplimiento en la información pública de oficio	El municipio cumple con la publicación y acceso a la información pública de oficio en la página oficial	Eficacia	Cumplimiento en la información pública de oficio	Anual





Objetivo Estratégico	Fuente	Indicador	Descripción	Dimensión	Unidad de medida	Periodicidad
2.1	SNSP	Delitos por cada 100 mil habitantes	Número de delitos cometidos en el municipio por cada 100 mil habitantes	Eficacia	Delitos por cada 100 mil habitantes	Anual
2.1	SINDES	Policías operativos por cada mil habitantes	Determinar el número de policías operativos por cada mil habitantes	Eficacia	Policías operativos por cada mil habitantes	Semestral
2.2	SINDES	3SEG. INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN POR CADA MIL HABITANTES	Determinar la inversión en programas de prevención por cada mil habitantes.	Economía	Pesos de inversión en programas de prevención por cada mil habitantes.	Anual
2.2	CONVAL	Índice de Cohesión Social	permite conocer el nivel de equidad y solidaridad que existe en una sociedad.	Eficacia	Índice de Cohesión Social	Anual
2.3	ISO 18091	Indicador 3.9 Promotor de la Educación Cívica y una Cultura Social Responsable.	Mide el avance en el indicador 3.9 Promotor de la Educación Cívica y una Cultura Social Responsable del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 3.9 Promotor de la Educación Cívica y una Cultura Social Responsable.	Anual
2.3	SEDU	Grado promedio de escolaridad	Número de años que en promedio aprobaron las personas de 15 años y más en el sistema educativo nacional	Eficacia	Grado promedio de escolaridad	Anual
2.4	ISO 18091	Indicador 1.6 Promotor de la Protección Civil y de los Servicios de Emergencia.	Mide el avance en el indicador 1.6 Promotor de la Protección Civil y de los Servicios de Emergencia del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 1.6 Promotor de la Protección Civil y de los Servicios de Emergencia.	Anual
2.5	CEDH	Recomendaciones de órganos de derechos humanos	El total de recomendaciones emitidas por órganos de derechos humanos en el territorio municipal	Eficacia	Total de recomendaciones	Anual



INDICADORES SEGURIDAD CIUDADANA

Objetivo Estratégico	Fuente	Indicador	Descripción	Dimensión	Unidad de medida	Periodicidad
3.1	ISO 18091	Nivel en el indicador 4.5 Sistema Eficaz del Ordenamiento Territorial.	Mide el avance en el indicador 4.5 Sistema Eficaz del Ordenamiento Territorial del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 4.5 Sistema Eficaz del Ordenamiento Territorial.	Anual
3.2	IMCO	Manejo sustentable del medio ambiente	A través de 11 indicadores, este subíndice califica la capacidad de las entidades para interactuar de manera sostenible con el entorno natural en el que se ubican y aprovechar los recursos naturales de los que disponen.	Eficacia	Índice	Bianual
3.3	ISO 18091	Nivel en el indicador 2.6 Responsable de una Movilidad Sustentable, Rutas de Comunicación e Interconexiones.	Mide el avance en el indicador 2.6 Responsable de una Movilidad Sustentable, Rutas de Comunicación e Interconexiones del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 2.6 Responsable de una Movilidad Sustentable, Rutas de Comunicación e Interconexiones.	Anual
3.4	Inversión Pública	Monto de proyectos metropolitanos	Mide la variación anual del monto de los proyectos metropolitanos implementados.	Economía	MDP	Anual
3.5	ISO 18091	Resultado del Subindicador 3.1.6 Evaluación del Servicio de Transporte Público.	Mide el avance en el Subindicador 3.1.6 Evaluación del Servicio de Transporte Público del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Calidad	Avance en el Subindicador 3.1.6 Evaluación del Servicio de Transporte Público.	Anual
3.5	IMPLAN	Red de Transporte Público en Torreón	Extensión de la red de transporte público en kilómetros	Eficacia	Kilómetros	Anual







I. De igual forma, las Comisiones conjuntas de Gobernación y Desarrollo Institucional con fundamento en el artículo 24, fracción I, II y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, exhortan a la Dirección de

Objetivo Estratégico	Fuente	Indicador	Descripción	Dimensión	Unidad de medida	Periodicidad
4.1	IMCO	Índice de competitividad urbana	Mide la capacidad de las ciudades mexicanas para atraer y retener talento e inversiones.	Eficacia	Índice de competitividad urbana	Anual
4.2	IMSS	Trabajadores asegurados	Total de trabajadores asegurados en el IMSS	Eficacia	Trabajadores	Mensual
4.3	DATATUR	Porcentaje de ocupación hotelera según el Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México	Ocupación hotelera de los negocios dedicados a este ramo en el sector	Eficacia	Porcentaje de ocupación	Anual
4.3	DENUE	Índice de especialización local en servicios	Producción bruta total de los servicios entre la producción bruta total de todas las actividades económicas	Eficacia	Índice de especialización local en servicios	Quinquenal

Objetivo Estratégico	Fuente	Indicador	Descripción	Dimensión	Unidad de medida	Periodicidad
5.1	IMPLAN	Índice de desarrollo humano	Desarrollado por el programa de naciones unidas para desarrollo, abarca 3 temas fundamentales: salud, educación e ingreso.	Eficacia	Índice de desarrollo humano	Quinquenal
5.1	Coneval	Índice de Rezago Social	El Índice de Rezago Social (IRS) permite ordenar las entidades federativas, municipios y localidades de mayor a menor grado de rezago social en un momento del tiempo.	Eficacia	Índice de Rezago Social	Quinquenal
5.2	ISO 18091	Nivel en el indicador 3.1 Prestador de Servicios Públicos.	Mide el avance en el indicador 3.1 Prestador de Servicios Públicos del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Calidad	Avance en el indicador 3.1 Prestador de Servicios Públicos.	Anual
5.2	INEGI	Porcentaje de viviendas carentes de servicios básicos.	Total de viviendas que no cuentan con servicios básicos (luz, agua, drenaje, pavimentación, alumbrado) sobre el total de viviendas registradas	Eficacia	Porcentaje de viviendas	Quinquenal
5.3	ISO 18091	Indicador 3.4 Promotor de la Igualdad de Género.	Mide el avance en el indicador 3.4 Promotor de la Igualdad de Género del sistema de gestión de la calidad para gobiernos locales confiables con enfoque ISO 18091	Eficacia	Avance en el indicador 3.4 Promotor de la Igualdad de Género.	Anual
5.4	SINDES	SI METROS CUADRADOS MODULOS DE RECREO MUNICIPALES POR HABITANTE	Determinar el número de metros cuadrados de módulos de recreo existentes por habitante.	Eficacia	Metros cuadrados de módulos de recreo por habitante.	Anual
5.4	DGSAL	Porcentaje de población con sobrepeso.	Población del municipio que rebasan el índice de sobrepeso sobre la población total.	Eficacia	Porcentaje de población	Anual
5.5	CONACULTA	Espacios culturales por cada 100,000 habitantes	Espacios culturales físicamente delimitados	Eficacia	Espacios culturales por cada 100,000 habitantes	Anual
5.5	CONACULTA	Visitas a museos y centros culturales	Registro de visitas a museos y centros culturales del municipio	Eficacia	Registro de visitas	Anual
5.6	SINAIS	Mortalidad por diabetes	Tasa de mortalidad por diabetes melitus. Defunciones por diabetes por cada 10000 defunciones	Eficacia	Tasa de mortalidad por diabetes	Anual
5.6	IMPLAN	Porcentaje de población derechohabiente a servicios de salud.	Población derechohabiente a servicios de salud	Eficacia	Porcentaje de población	Anual
5.7	INEGI	Porcentaje de jóvenes ocupados	Porcentaje de jóvenes laborando y/o estudiando respecto al total de jóvenes (15 a 29 años)	Eficacia	Porcentaje de jóvenes ocupados	Anual

 **INDICADORES DESARROLLO SOCIAL**

Desarrollo Institucional a que sea quien tenga la facultad de realizar las gestiones necesarias dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño. III. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y





113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Desarrollo Institucional votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup Mario Prudencio Valdés Garza Gerardo Alba Castillo Rosa Velia Quezada Fierro Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al veintiuno de enero de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autorizan los indicadores que integran el Sistema de Evaluación de Desempeño para el Municipio de Torreón alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2014 2017, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente a las Direcciones de Contraloría, Desarrollo Institucional, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio el Lote 20 de la Manzana 13, del Fraccionamiento “Santa Bárbara, etapa III”.** En relación al décimo octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la





Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA ELEVAR AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL LOTE 20 DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO “SANTA BÁRBARA, etapa III”.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **32**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **23** días del mes de **Marzo** del **2015**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **10** de **Marzo** del **2015**, el Lic. Jorge Luís Moran Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/0354/2015**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0227/15**, número de Expediente **05T/004/15RC**, y con fecha del **17** de **Febrero** del **2015** para **Elevar** a Régimen de Propiedad en Condominio el **Lote 20** de la **Manzana 13** del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una superficie de **250.25 mts²**, propiedad de María Eugenia Achem Díaz Rivera, presentado por el Arq. Juan Carlos García Vite, DRO 609; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **20** de **Marzo** del **2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en





los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS**

I. Se aprueba por **Mayoría** de votos **Elevar** a Régimen de Propiedad en Condominio el **Lote 20** de la **Manzana 13** del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una superficie de **250.25 mts²**, propiedad de María Eugenia Achem Díaz Rivera, presentado por el Arq. Juan Carlos García Vite, DRO 609; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0227/15**, número de Expediente **05T/004/15RC**, y fecha del **17 de Febrero del 2015**.

II. Los votos en Contra condicionaron la aprobación del Caso en la próxima reunión de Cabildo hasta que se dé el cumplimiento actualizado de la constancia de Uso de Suelo, requisito necesario en la Autorización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

III. Se anexa la Constancia de Uso de Suelo **actualizada**.

IV. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

V. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue Aprobado por **Mayoría** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos Aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Lic. Miguel Felipe Mery Ayup Profa. Rosa Velia Quezada Fierro; así como el voto en sentido Negativo de los Comisionados: Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García firmando todos al calce para su debida constancia.



Sesión ordinaria número **32**, punto **VI** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **23** días del mes de **Marzo** de **2015**. "''''". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: **Primero**. Se aprueba elevar a Régimen de Propiedad en Condominio el Lote 20 de la manzana 13 del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una superficie total de 250.25 metros cuadrados, en los términos y con las condiciones establecidas en el dictamen presentado. **Segundo**. Se condiciona al solicitante a que cumpla con los requisitos establecidos en el Dictamen. **Tercero**. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Servicios Públicos Municipales, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al solicitante y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio el Lote 21 de la Manzana 13, del Fraccionamiento "Santa Bárbara, etapa III"**. En relación al décimo noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: "''''"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA ELEVAR AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL LOTE 21 DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA BÁRBARA, etapa III"**. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del



Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **32**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **23** días del mes de **Marzo** del **2015**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **10** de **Marzo** del **2015**, el Lic. Jorge Luís Moran Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/0353/2015**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0228/15**, número de Expediente **05T/005/15RC**, y con fecha del **17** de **Febrero** del **2015** para **Elevar** a Régimen de Propiedad en Condominio el **Lote 21** de la **Manzana 13** del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una superficie de **495.27 mts²**, propiedad de Gerardo Gómez Echavarrí, presentado por el Arq. Juan Carlos García Vite, DRO 609; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **20** de **Marzo** del **2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Mayoría** de votos **Elevar** a Régimen de Propiedad en Condominio el **Lote 21** de la **Manzana 13** del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una



superficie de **495.27 mts²**, propiedad de Gerardo Gómez Echavarrí, presentado por el Arq. Juan Carlos García Vite, DRO 609; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0228/15**, número de Expediente **05T/005/15RC**, y fecha del **17 de Febrero del 2015**. **II.** Los votos en Contra condicionaron la aprobación del Caso en la próxima reunión de Cabildo hasta que se dé el cumplimiento actualizado de la constancia de Uso de Suelo, requisito necesario en la Autorización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio. **III.** Se anexa la Constanza de Uso de Suelo **actualizada**. **IV.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **V.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue Aprobado por **Mayoría** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos Aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Vocales Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Lic. Miguel Felipe Mery Ayup Profa. Rosa Velia Quezada Fierro; así como el voto en sentido Negativo de los Comisionados: Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **32**, punto **VI** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **23 días del mes de Marzo de 2015**. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba elevar a Régimen de Propiedad en Condominio



el Lote 21 de la manzana 13, del Fraccionamiento Santa Bárbara, etapa III, con una superficie total de 495.27 metros cuadrados, en los términos y con las condiciones establecidas en el dictamen presentado. **Segundo.** Se condiciona al solicitante a que cumpla con los requisitos establecidos en el Dictamen. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Servicios Públicos Municipales, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al solicitante y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional baja densidad (H1) a Habitacional y Comercio (CU2), para el Lote 14 de la Manzana 06, del Fraccionamiento Los Viñedos, con una superficie de 200 mts².** En relación al vigésimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL BAJA DENSIDAD (H1) a HABITACIONAL y COMERCIO (CU2), PARA EL LOTE 14 DE LA MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS, CON UNA SUPERFICIE DE 200 mts². H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número 28, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los 29 días del mes de Enero del 2015, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES PRIMERO. Con fecha del 29 de Diciembre del 2014, el Lic. Jorge Luis Morán*””””**



Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/1916/2014**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/1251/2014**, con fecha del **12 de Diciembre del 2014** para el cambio de **Uso de Suelo** de Habitacional Baja Densidad (**H1**) a Habitacional y Comercio (**CU2**), para el Lote 14 de la Manzana 06 del Fraccionamiento Los Viñedos, que mide **200.00 mts²**; **SEGUNDO**. El día **27 de Enero del 2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO**. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS I**. Se aprueba por **Mayoría** de votos el cambio de **Uso de Suelo** de Habitacional Baja Densidad (**H1**) a Habitacional y Comercio (**CU2**), para el Lote 14 de la Manzana 06 del Fraccionamiento Los Viñedos, que mide **200.00 mts²**; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/1251/2014**, y fecha del **12 de Diciembre del 2014**. **II**. Los votos en Contra condicionaron la aprobación del Caso en la próxima reunión de Cabildo hasta que se dé el cumplimiento de los requisitos faltantes en el proyecto señalados por el dictamen técnico del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, **IMPLAN**; correspondiente a lo establecido en el Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Torreón, Coahuila:





- a) *Compatibilidad del proyecto construido con el giro actual.*
- b) *Medida mínima de estacionamiento. Artículo 93. Norma 1. Espacio conforme a la topología actual.*
- c) *Anuencia vecinal conforme a lo definido en el Artículo 47. Norma 6, Inciso C.*
- d) *Respeto al giro comercial con el cual se solicitó la anuencia vecinal. Los vecinos comentaron que se solicitó la anuencia para construcción de consultorios médicos.*

*III. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. IV. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue Aprobado por **Mayoría** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos Aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Lic. Miguel Felipe Mery Ayup Profa. Rosa Velia Quezada Fierro; así como el voto en sentido Negativo de los Comisionados: Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Lic. Antonieta Mayela González Cardiel firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones número **uno**, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **29** días del mes de **Enero de 2015**”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría 12 (doce) votos a favor, 5 (cinco) en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica,*



Lic. Gabriela Casale Guerra; y con 2 (dos) Abstenciones de los C.C.: Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel y; Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el cambio de uso de suelo de Habitacional Baja Densidad (H1) a Habitacional y Comercio (CU2), para el Lote 14 de la Manzana 06 del Fraccionamiento Los Viñedos, que mide 200.00 mts², en los términos y condiciones establecidos en el dictamen previamente presentado. **Segundo.** Se condiciona al solicitante a que cumpla con los requisitos establecidos en el Dictamen. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la adecuación del uso de suelo de (CU2) Habitacional y Comercio a (C) Equipamiento de Comercio y Abasto, para un predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia en la Col. Aviación.** En relación al vigésimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA ADECUACIÓN AL USO DE SUELO DE (CU2) HABITACIONAL y COMERCIO a (C) EQUIPAMIENTO DE COMERCIO y ABASTO, PARA EL PREDIO UBICADO EN EL BLVD. FRANCISCO SARABIA, SECTOR 23, MANZANA D, SUPERMANZANA XXI DE LA COLONIA AVIACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 7,746.00 mts². H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE*””””**



TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **34**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **17** días del mes de **Abril** del **2015**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **13** de **Abril** del **2015**, el Lic. Jorge Luís Moran Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/590/2015**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/155/2015**, y fecha del **18** de **Marzo** del **2015** para la **adecuación al Uso de Suelo** de **(CU2)** Habitacional y Comercio a **(C)** Equipamiento de Comercio y Abasto, del predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia, Sector 23, Manzana D, Supermanzana XXI de la colonia Aviación, con una superficie de 7,746.00 mts², propuesto por la Lic. Nubia Susette Guerrero Moreno, representante de Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V.; **SEGUNDO.** El día **16** de **Abril** del **2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos la **adecuación al Uso de Suelo** de **(CU2)** Habitacional y Comercio a **(C)**



*Equipamiento de Comercio y Abasto, del predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia, Sector 23, Manzana D, Supermanzana XXI de la colonia Aviación, con una superficie de **7,746.00 mts²**, propuesto por la Lic. Nubia Susette Guerrero Moreno, representante de Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V.; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/155/2015**, y fecha del **18 de Marzo del 2015**. **II.** Queda condicionado al cumplimiento de las siguientes observaciones para evitar que el proyecto entre en conflicto con el entorno:*

- 1. Dar un metro y medio más de ancho a la sección vial de la calle Argentina.*
- 2. Restringir el tamaño de los vehículos de aprovisionamiento de la tienda.*
- 3. Cuidar la uniformidad de las banquetas.*
- 4. Regular el horario de carga y descarga.*
- 5. Dejar cajones de estacionamientos públicos en las laterales de la tienda de autoservicio, respetando la banqueta y haciendo el arremetimiento correspondiente.*

*Efectuadas, continuar según lo señala la ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra;*



C.P. Ángela Campos García Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Profra. Rosa Velia Quezada Fierro Lic. Miguel Felipe Mery Ayup; firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **34**, punto **IV** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **17 días del mes de Abril de 2015.**”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la adecuación del uso de suelo de (CU2) Habitacional y Comercio a (C) Equipamiento de Comercio y Abasto, para un predio ubicado en el Blvd. Francisco Sarabia en la Col. Aviación, con una superficie de 7,746.00 mts2, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se condiciona al solicitante a que cumpla con los requisitos establecidos en el Dictamen. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la iniciativa para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal..** En relación al vigésimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** A la Comisión



de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:**

PRIMERO. Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, le fue turnado a la Comisión de Gobernación el proyecto del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Torreón, a efecto de que esta realizara el análisis del mismo y emitiera el dictamen correspondiente. **SEGUNDO.** Con esa misma fecha el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes al expediente relativo al asunto indicado, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe; **TERCERO.** Se somete a análisis y discusión, y en su caso aprobación, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la propuesta de Reglamento Interior turnada por la Contraloría Municipal por conducto del titular de la misma, la cual que fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión presentes al momento de la Sesión, los cuales arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de ese Órgano devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública puesto que es mediante el correcto ejercicio de éstas que se puede contar con un



orden y control adecuado respecto del correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta. **TERCERO.** Que de la exposición de motivos se desprenden los siguientes ejes: • Que todas las revisiones que hacen las instancias externas lo hacen a través o en coordinación con el Órgano de Control Interno, como la Auditoría Superior del Estado, la auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros; • Que las principales facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno están establecidas en los artículos 132, 133 y 134 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 22 del reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza; y • Que todo ello requiere de una Contraloría Municipal institucionalmente fuerte, operativamente efectiva y administrativamente eficiente, para lo cual debe de contar con un Reglamento adecuado a las circunstancias, que conjunte la mayor cantidad posible de atribuciones y responsabilidades que le dan las diversas normas que se refiere a ella, en un documento práctico, accesible y legalmente establecido en el ámbito municipal. El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal que se somete a la consideración del Cabildo, cumple los transcritos ejes fundamentales. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento de Torreón, el siguiente: **RESOLUTIVO: ÚNICO.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Acuerda emitir el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Torreón, en los términos que a continuación se expresan:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.

TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES.



CAPITULO 1. DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES.

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Órgano de Control Interno del Municipio de Torreón, Coahuila, que para efecto de este Reglamento se denominará, indistintamente, Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno.

Artículo 2. La Contraloría Municipal tiene las facultades y obligaciones específicas que le dan el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 132, 133 y 134 y 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Adicionalmente, tiene facultades en diversos ordenamientos legales, municipales, estatales y federales en materia de evaluación, vigilancia, supervisión, fiscalización, revisión, evaluación, control y sanciones, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, además de las que en su momento le encomiende el Presidente Municipal, relacionadas con sus funciones principales.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se establecen los siguientes significados y términos:

I. Municipio. El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

II. Ayuntamiento. El Órgano de Gobierno del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza,



III. H. Cabildo. Honorable Cabildo, o el Republicano Ayuntamiento reunido en Sesión, como cuerpo colegiado del Gobierno Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

IV. R. Ayuntamiento. Republicano Ayuntamiento.

V. Presidente Municipal. El Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

VI. Alcalde. El Presidente Municipal.

VII. Dependencia: La unidad administrativa agrupada jerárquicamente en torno al Presidente Municipal que forma parte de la administración pública centralizada, denominada también como Dirección.

VIII. Organismos Descentralizados. organismos con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica.

IX. Órgano desconcentrado: Es la unidad administrativa con facultades para actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos pero manteniéndose ligada directamente con el nivel jerárquico del Presidente.

X. Organismos Paramunicipales o Administración Paramunicipal. El conjunto de empresas de participación municipal, fideicomisos públicos y demás que con el nombre de entidades se constituyan con este carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten.

XI. Contraloría Municipal. Indistintamente, Contraloría u Órgano de Control Interno del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

XII. Servidor Público Municipal. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, rango y nivel jerárquico, dentro de la Administración Pública del Municipio de Torreón, que incluye a las dependencias centralizadas, descentralizados y organismos paramunicipales.

XIII. Contralor Municipal. El Titular del Órgano de Control Interno Municipal.





XIV. ASE. Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. ASF. Auditoría Superior de la Federación.

XVI. Unidad de Transparencia. Unidad Administrativa, dependiente de la Contraloría Municipal, responsable de la observancia de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que el Municipio de Torreón como sujeto obligado, con todas sus áreas y dependencias, debe de cumplir.

XVII. Transparencia. Transparencia de la Información Pública, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XVIII. Padrón de Proveedores. Unidad Administrativa dependiente de la Contraloría Municipal responsable de la recepción de solicitudes, cotejo de la información, valoración y expedición, en su caso del Certificado de Aptitud para ser Proveedor de Bienes o contratista del Municipio de Torreón, en los términos de la normatividad en la materia.

XIX. Coordinación Jurídica de la Contraloría. Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal responsable de llevar el control y atención de todos y cada uno de los asuntos jurídicos de la Contraloría Municipal y del contralor, relacionados con el desempeño de su función pública.

XX. Oficialía de Partes. Departamento dependiente directamente del contralor Municipal, encargado de la recepción y expedición de toda la documentación oficial del Órgano de Control Interno, así como de su resguardo, administración y control, para todos los fines administrativos y legales que le corresponden.

Artículo 4. Todo servidor público adscrito a la contraloría Municipal tiene las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su



empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

- I.** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión:
- II.** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III.** Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión con eficacia, eficiencia, honradez, pulcritud y transparencia.
- IV.** Asumir las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados:
- V.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas:
- VI.** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este, evitando la discriminación y segregación de las mismas, por razón de sexo, edad, preferencias sexuales, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales, ideología, o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas;



VII. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VIII. Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

IX. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte:

X. Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos:

XI. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción IX, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.



XII. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción IX;

XIII. Presentar con oportunidad y veracidad la Declaración de situación patrimonial, ante Órgano estatal de control;

XIV. Cuando recibe o culmina el Cargo Público, llevar a cabo lo conducente en materia de Entrega Recepción, conforme a la normatividad vigente;

XV. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las disposiciones que al afecto se dicten;

XVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público;

XVII. Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como falta administrativa.

CAPÍTULO 2. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

Artículo 5. La contraloría Municipal tiene definidas sus atribuciones y responsabilidades directas en la normas siguientes:

I. Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículos 132, 133 y 134.





- II. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- III. Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Coahuila y sus Municipios.
- V. Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.
- VI. Ley de Entrega Recepción para el Estado de Coahuila y sus Municipios.
- VII. Ley para prevenir y sancionar las prácticas de corrupción en los procedimientos de contratación pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.
- VIII. ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 6. En atención a lo que establece el código Municipal, en su artículo 132, el control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo del órgano de control interno municipal, que se denomina Contraloría Municipal y el cual tiene a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos, recursos, bienes, funciones, atribuciones y obligaciones de la Administración Pública Municipal.



Jerárquicamente la contraloría Municipal depende administrativamente del Presidente Municipal y como Órgano de Control Interno ejerce sus facultades y atribuciones sobre toda la estructura financiera de la Administración Pública Municipal, fideicomisos y cualesquier otra figura o persona que disponga de recursos públicos, monetarios, materiales, tangibles o intangibles, para el desempeño de sus actividades.

Artículo 7. La contraloría Municipal, tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Intervenir en la entrega – recepción, de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio de Titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes; también, participar en la entrega – recepción de las dependencias, entidades y fideicomisos públicos municipales.
- II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, con la presentación de la declaración de su situaciónn patrimonial.
- III. Vigilar que los ingresos municipales, sean entregados a la Tesorería Municipal, de conformidad con los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.
- IV. Establecer las bases generales y ejecutar las medidas de control, vigilancia, inspección, auditoría y evaluación contable y financiera, de las dependencias centralizadas y de los organismos descentralizados y paramunicipales, fideicomisos y empresas de participación municipal;



nombrando para estos últimos, a la persona que deba fungir como Comisario, en los respectivos órganos de gobierno de los mismos.

- V. Designar a los auditores externos y proponerlos al Ayuntamiento.
- VI. Recibir y gestionar, las denuncias y quejas que los particulares presenten, en relación con los servicios que otorga la Administración Pública Municipal y, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, en los casos en que proceda.
- VII. Organizar y asesorar, el correcto funcionamiento de los sistemas de control financiero y contable de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos.
- IX. Supervisar los sistemas de información y transparencia de las unidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en la legislación estatal correspondiente.
- X. Formular programas anuales de actividades para revisiones financieras; así como las bases generales para la realización de las mismas, estableciendo los mecanismos para su correcto funcionamiento, así como proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados.
- XI. Vigilar, que los recursos federales y estatales, asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados por las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos.
- XII. Informar al Presidente Municipal, respecto de los resultados de las revisiones que se efectúen y, hacer del conocimiento del Síndico que



corresponda, sobre tales resultados, cuando sean detectadas irregularidades para los efectos legales que resulten procedentes.

- XIII.** Conocer e investigar, los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos. De proceder, fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen y, en su caso, turnar al Síndico correspondiente, los asuntos cuyos hechos se consideren de probable constitución de delito, a fin de que éste la denuncie y/o querelle ante la Agencia del Ministerio Público competente, otorgándole, para tal efecto, la colaboración que se requiera.
- XIV.** Participar en la designación de comisarios o equivalentes, que a su juicio sean idóneos, en los órganos de vigilancia y consejos o juntas de administración, de las entidades municipales o paramunicipales.
- XV.** Coadyuvar con las diferentes dependencias de la administración municipal y con los organismos paramunicipales, en las acciones y levantamiento de actas administrativas y constancias de hechos, con prestadores de servicio, proveedores y/o contratistas de obra municipal, en caso de incumplimiento de contratos, irregularidades en las obras, servicios o adquisiciones, efectuados por el Municipio, o por daños y perjuicios que éste sufra en su patrimonio.
- XVI.** Supervisar, el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, verificando los datos de identificación, el destino y aplicación de los mismos.
- XVII.** Mantener informado al Presidente Municipal, al Cabildo y a sus comisiones, de los resultados de las revisiones, inspecciones, auditorías y evaluaciones que realice.



- XVIII.** Revisar los estados financieros que elabore la Tesorería y verificar que se remitan los informes correspondientes al Síndico competente y a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- XIX.** Proponer al Presidente Municipal, los mecanismos de control de las dependencias y organismos descentralizados, paramunicipales, fideicomisos y empresas de participación Municipal.
- XX.** Coordinar, en conjunto con la Tesorería Municipal, la certificación financiera del Municipio.
- XXI.** Tener a su cargo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXII.** Supervisar las actividades de transparencia en los procesos de la Administración Pública Municipal.
- XXIII.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

Artículo 8. Para ser Contralor Municipal se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos.
- II.** Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento, previa presentación de la documentación que avale su experiencia.
- III.** Ser profesionista, titulado, de las áreas contables, económicas o administrativas, con experiencia mínima de cuatro años.



IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión, ni condenado en proceso penal cuya pena sea privativa de libertad, por delito intencional.

V. Ser designado por el Cabildo en Sesión Pública y mayoría simple.

VI. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las leyes, o acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 9. Correspondiente al Contralor Municipal ejercer las atribuciones no delegables siguientes:

I. Presentar al Presidente Municipal la propuesta de Programa General de Trabajo de la contraloría y su participación en el Plan de Desarrollo Municipal.

II. Presentar anualmente el Programa Operativo Anual de la Contraloría Municipal, para su consideración y aprobación en su caso.

III. Delegar en los titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría, de acuerdo al presente Reglamento, las funciones y obligaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría.

IV. Revisar, evaluar, aprobar y supervisar, en su caso, el cumplimiento de los Programas Operativos de las Unidades Administrativas a su cargo.

V. Establecer las disposiciones y lineamientos de carácter general para el buen despacho de los asuntos de su competencia, así como establecer, dirigir y controlar la política general de la contraloría.

IV. Informar al Presidente Municipal con la periodicidad que se requiera, sobre los avances y requerimientos del Órgano de Control Interno, respecto al alcance de objetivos y metas.



VII. Designar de entre los servidores públicos adscritos a la contraloría, a quien lo represente ante los distintos eventos, comités u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida.

VIII. Emitir el Dictamen sobre los Estados Financieros Mensuales, los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en los términos del Código Municipal y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los lineamientos que en su caso emita el Auditor Superior del Estado.

IX. Aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Coahuila y sus Municipios, en los casos en que así se amerite.

X. Informar al Presidente Municipal los casos irregulares detectados, que violen la normatividad municipal y dan motivo al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa.

XI. Fincar los pliegos definitivos de responsabilidad administrativa a los funcionarios que haya incurrido en faltas a la normatividad, hayan sido omisos en el cumplimiento de sus obligaciones, ocasionado daño patrimonial o actuado contrarios a la ética y probidad del funcionario público.

XII. Presidir el Comité Técnico de Sanciones a fin de evaluar los proyectos de financiamiento de responsabilidades que le presente la Coordinación Jurídica y levantar los acuerdos respectivos para su debida ejecución.

XIII. Coordinar las acciones del Órgano de Control Interno Municipal, con la Secretaría de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la Auditoría superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y el instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, entre otros órganos fiscalizadores.



XIV. Mantener las relaciones institucionales adecuadas, suficientes y oportunas con las Comisiones de Contraloría y de Transparencia del H. Cabildo del Municipio, en los términos de la normatividad vigente.

XV. Dictaminar la Cuenta Pública Municipal, de Organismos Descentralizados y Paramunicipales y verificar sean remitidos al congreso del Estado los informes de Avance de Gestión Financiera de todos y cada uno de ellos.

XVI. Presentar al final de cada ejercicio, el informe de actividades que a la Contraloría compete, a efecto de que se integre al Informe General del gobierno Municipal y acorde a los objetivos y metas planteadas originalmente en el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO 3. DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se auxiliara de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Una Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública que estará integrada con al menos los departamentos siguientes:

Unidad de Atención a Solicitudes de Transparencia.

Departamento de Información Pública

Departamento de Protección de Datos Modulo de Transparencia Cultura de Transparencia

II. Una Coordinación Jurídica

Departamento de Responsabilidades Jurídico Administrativas

Departamento de Control Entrega y Recepción





Departamento de Quejas y Denuncias

III. Una unidad del Padrón de Proveedores

Recepción de documentos

Valoración de solicitudes

Archivo

Expedición y control

IV. Una Dirección de Auditoría Financiera.

Departamento de auditoría financiera

Departamento de Cuenta Pública

V. Una Dirección de auditoría Administrativa

Licitaciones y contratos

Control de bienes mueble e inmuebles

Vigilancia y evaluación de Recursos Humanos Contraloría Social

VI. Una Dirección de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.

Departamento de Auditoría a Obra Pública Departamento de Auditoría a Programas Sociales

VII. Una Coordinación Administrativa.

VIII. Una oficialía de partes

Adicionalmente, se auxiliará de las jefaturas de Departamento correspondientes, servidores públicos, asesores, órganos técnicos y administrativos que



correspondan y en su momento, se requieran, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 11. Para el desempeño de la función de Comisario o equivalente en los órganos desconcentrados y paramunicipales, el Contralor Municipal designará a los auditores externos y propondrá al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los organismos descentralizados y entidades paramunicipales

CAPÍTULO 4. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES Y JEFES DE DEPARTAMENTO DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

Artículo 12. Las atribuciones establecidas en este Reglamento para los titulares de las Unidades Administrativas, Coordinaciones y Direcciones, se entenderá, delegadas por el Contralor, para todos los efectos legales.

Son atribuciones generales de los Titulares de las Unidades Administrativas, Coordinaciones y Direcciones, las siguientes:

- I. Elaborar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón su Programa Operativo Anual, acorde a los lineamientos del Plan de Municipal de Desarrollo.
- II. Acordar con el Contralor Municipal el trámite y resolución de los asuntos de su competencia e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- III. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a los Departamentos que le estén adscritos.



IV. Formular dictámenes, opiniones técnicas e informes que le sean solicitados por el Contralor, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

V. Proponer en el ámbito de su competencia, al contralor, planes, programas y proyectos de mejora a los Programas de la Contraloría.

VI. Desempeñar con ética y profesionalismo las funciones y comisiones que le delegue el Contralor.

VII. Presentar al final de cada año, su informe de actividades y resultados, para la integración de éste al informe de Actividades de la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones del Titular de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las siguientes:

I. Instrumentar todas las acciones referentes a la materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de cuentas, Gobierno abierto y Protección de Datos Personales a las que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así como elaborar en coordinación con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, el plan de Capacitación que en esta materia deba de llevar a cabo el Municipio de Torreón, Coahuila.

II. Establecer con los titulares de las Dependencias Municipales, la relación de servidores públicos que fungirán como Enlaces de Transparencia con la Unidad de Atención y a través de los mismos tratar los asuntos de acceso y difusión a la información pública, protección de datos personales y demás relacionados con la Transparencia.



- III.** Establecer los procedimientos para atender de manera eficiente y expedita las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.
- IV.** Asesorar a los Enlaces de Transparencia y a los titulares de las Dependencias Municipales que así lo requieran para atender, contestar y cumplir con las solicitudes de acceso a la información, recurso de revisión y cumplimientos que se emitan a las entidades públicas municipales.
- V.** Establecer los procedimientos para la atención personalizada en el Módulo de Transparencia y evaluar su operación.
- VI.** Definir y diseñar los contenidos informativos y las aplicaciones informáticas para su presentación en el Portal Municipal de Transparencia.
- VII.** Solicitar, recabar, procesar y generar la información pública que por Ley deben las Dependencias de la administración pública centralizada Publicar en el Portal Web del r. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila.
- VIII.** Coordinar los trabajos de los Enlaces de Transparencia en los organismos municipales descentralizados y paramunicipales, para la difusión de la información pública obligatoria, evaluar su Publicación y notificar a los titulares las observaciones resultantes.
- IX.** Acordar con el Contralor Municipal los programas que promuevan y fortalezcan la cultura de transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, en el Gobierno Municipal.
- X.** Atender los requerimientos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública que en materia de Información hagan al Municipio de Torreón, Coahuila.
- XI.** Asistir a la Comisión de Transparencia, cuando sea convocado por la misma y reportar las actividades realizadas en la materia.



XII. Informar al contralor Municipal respecto al desempeño de las actividades realizadas por la Unidad de Atención, así como la actuación de los servidores públicos respecto a garantizar el derecho al acceso a la información y protección de datos personales, para que en su caso se tomen las medidas pertinentes.

XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y que le determinen otras disposiciones legales.

Artículo 14. Son atribuciones y facultades del Titular de la Unidad denominada Padrón de Proveedores, las siguientes:

I. elaborar, instrumentar y mantener vigente el Reglamento Municipal del Registro de Proveedores de Servicios y Contratistas de Obra Pública Municipal.

II. recibir las solicitudes de Registro al Padrón, en forma institucional, con ética y transparencia.

III. establecer los procedimientos óptimos para atender de manera eficiente y expedita la normativa de la materia.

IV. depurar anualmente el Archivo de Proveedores de Servicios y Contratistas de Obra, respetando la Ley de Archivos Públicos del Estado de Coahuila.

V. establecer y optimizar los procedimientos para la revisión de la documentación y las visitas domiciliarias, a efecto de corroborar la información que proporcionan los solicitantes.

VI. informar al Contralor Municipal respecto del Desempeño de las actividades realizadas por la Unidad del Padrón de Proveedores y situaciones extraordinarias que se detecten en los expedientes/o visitas domiciliarias a los solicitantes de Registro.

VII. las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y que le determinen otras disposiciones legales.





Artículo 15. son atribuciones y obligaciones del Titular de la Coordinación Jurídica de la Contraloría Municipal, las siguientes:

I. Representar legalmente al Contralor Municipal, con la previa autorización, en el Juzgado Colegiado Municipal.

II. Recibir, atender, tramitar e investigar previamente las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias del R. Ayuntamiento y en su caso integrar el expediente para el efecto de lo que disponga su superior inmediato.

III. Los expedientes que integre el Departamento de Quejas y Denuncias deberán de formar parte de un Archivo Municipal de Quejas y Denuncias, debidamente ordenado y Resguardado.

IV. Todos los expedientes que integran el Archivo Municipal de Quejas y Denuncias tienen el carácter de reservado y sujeto a la normatividad en materia de Transparencia y Protección de datos personales.

V. Citar mediante oficio debidamente fundado y motivado a los funcionarios objeto de una queja o denuncia y levantar, en su caso las declaraciones que sean necesarias para integrarlas al expediente respectivo y, en su momento tomarlas como elementos de análisis y pruebas.

VI. Reunir de manera exhaustiva los elementos que puedan facilitar la emisión de un juicio respecto a la queja o denuncia presentada o en su caso, elaborar un proyecto de resolución y presentarlo a consideración del Contralor.

VII. Asesorar jurídicamente y actuar como Órgano de consulta legal respecto de las demás Áreas, direcciones o, unidades administrativas de la Contraloría Municipal.



- VIII.** Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos celebrados por el Municipio en los que deba de intervenir el Órgano de Control Interno.
- IX.** Instruir el procedimiento de la responsabilidad administrativa con motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales.
- X.** Integrar los expedientes relacionados con los hechos constitutivos de delitos a fin de que sean turnados al Síndico para la presentación de denuncias o querellas penales.
- XI.** Elaborar los informes que por su contenido jurídico deban ser proporcionados a las autoridades judiciales, administrativas o de fiscalización.
- XII.** Integrar el Comité Resolutor de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- XIII.** Solicitar o requerir la información y/o documentación que considere pertinente para el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos.
- XIV.** Conocer los recursos de inconformidad interpuestos contra actos y resoluciones derivados de los procesos de licitación Pública e invitación restringida a cuando menos tres personas, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV.** Levantar Actas Administrativas que correspondan de Conformidad con las atribuciones de la Contraloría.
- XVI.** Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos en que intervenga la Coordinación Jurídica, de conformidad con sus atribuciones.



XVII. Evaluar y revisar permanentemente el marco jurídico que rige a la Contraloría, a fin de proponer al Contralor, las adecuaciones necesarias para un mejor desempeño de las atribuciones conferidas.

XVIII. Proporcionar al Síndico que corresponda, la documentación e información necesarios para la presentación de denuncias o querellas en caso de responsabilidades penales de los Servidores Públicos.

XIX. Intervenir en los procesos de entregarecepción y revisar la legalidad de los actos y las actas respectivas.

XX. Intervenir en la formulación de las declaraciones de situación patrimonial.

XXI. Proveer lo necesario a fin de que se apliquen las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias y observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de los servidores públicos municipales.

XXII. Las demás que le sean conferidas por el Contralor y los Ordenamientos jurídicos relacionados con el óptimo funcionamiento de la Contraloría.

Artículo 16. Son atribuciones y obligaciones del titular de la dirección de Auditoría Financiera, las siguientes:

I. Formular el programa Anual de Control y Auditoria Financiera y Someterlo a la consideración del Contralor para su aprobación.

II. Llevar a cabo evaluaciones, revisiones, fiscalizaciones, certificaciones, peritajes y auditorías a las dependencias y entidades gubernamentales con el propósito de



verificar el cumplimiento de los objetivos de sus programas, la normatividad y procedimientos establecidos.

III. La inspección y vigilancia, evaluación, verificación, fiscalización y supervisión, a efecto de verificar que se cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en las dependencias y entidades municipales.

IV. Vigilar que las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal cumplan con las disposiciones contenidas en los acuerdos, convenios celebrados entre el municipio con la Federación y/o el Estado de los que se derive la inversión de fondos distintos de obra Pública y programas sociales en el municipio, así como supervisar la correcta aplicación de los mismos.

V. Vigilar y verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

VI. Solicitar y obtener de las dependencias y entidades de la administración Pública municipal, la información que forme parte de la contabilidad y de los archivos generales necesarios para la práctica de las auditorías que realice la Contraloría.

VII. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración Pública municipal, cuando así lo requieran, en actividades que tiendan a la solución de sus problemas administrativos, de control, verificación y evaluación, realizando las acciones que fueren necesarias para mejorar la eficacia y logro de sus objetivos.

VIII. Turnar al Contralor, los expedientes con la información, documentación y elementos necesarios para el fincamiento de responsabilidades, en su caso, así



como los resultados de las revisiones que se hayan practicado con las recomendaciones y sugerencias derivadas de las mismas.

IX. Apoyar al Contralor en la atención de los requerimientos, observaciones, auditorias y demás que requiera la Auditoria Superior del Estado y la Auditoria Superior de la Federación.

X. Atender a las auditorias que visitan en asuntos oficiales al Municipio, por parte de los Órganos Auditores Federales y Estatales.

XI. Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las evaluaciones, inspecciones, revisiones, verificaciones, fiscalizaciones o auditorias que se hayan llevado a cabo en el cumplimiento de sus funciones, así como los que soliciten en la esfera de su competencia.

XII. Informar por escrito al Contralor el resultado de las revisiones e intervenciones que se practiquen, recabando constancia de su formulación y conocimiento.

XIII. Asistir en representación de la Contraloría Municipal a las diversas diligencias derivadas de actuaciones en las que la Contraloría Municipal deba participar de acuerdo a su competencia, cuando así se le encomiende o proceda en los términos de las disposiciones aplicables

XIV. Revisar los estados financieros contenidos en los avances de gestión financiera y de la cuenta Pública anual, a través de las siguientes actividades:

A) Analizar los ingresos municipales, de conformidad con las tasas y cuotas que fija la ley de ingresos municipal, así como revisar el soporte documental correspondiente. Además, verificar que dichos ingresos se reflejen en los estados de cuenta bancarios respectivos.

B) Analizar y revisar el soporte documental correspondiente de los egresos.

C) Revisar las conciliaciones bancarias y sus partidas de conciliación.





D) Verificar que las cuentas por cobrar a favor del Ayuntamiento estén registradas en la contabilidad, así como comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

E) Comprobar que todos los pasivos que muestra el estado de situación financiera, sean reales y suficientes estén adecuadamente clasificados.

F) Verificar el debido cumplimiento de la determinación y pago de impuestos retenidos conforme a la Ley.

G) Elaborar las cédulas correspondientes a la auditoría practicada, así como los informes correspondientes.

XV. Vigilar y verificar que las participaciones a los organismos desconcentrados, sean autorizadas con el presupuesto de egresos del ejercicio.

XVI. Revisar la información presupuestaria y programática que contengan los avances de gestión financiera y la cuenta Pública anual, preparada por la Tesorería Municipal.

XVII. Para la realización de las funciones anteriores, se tendrá acceso, entre otras, a las siguientes herramientas informáticas:

- a)** los módulos de consulta dentro del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro del ejercicio presupuestal, Cuenta Pública, Programación y presupuesto, Registro y parametrización contable, Catálogos y reportes, en ingresos (reportes de caja de cobro), y egresos (reportes de caja general), adquisiciones y patrimonio
- b)** consultas del Sistema Integral de Información Municipal (SIIM). Reporte acumulado de pagos generales, reporte de pagos por concepto de ingresos, reporte de pólizas de ingresos.

c) consultas y reportes del Sistema de Nómina Municipal

d) uso de laserfiche para soporte eléctrico.

XVIII. Apoyar al Contralor Municipal para promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales 'del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función Pública.

XIX. Las demás que expresamente le señalen las leyes, reglamentos y las que el contralor le delegue.

Artículo 17. son atribuciones y obligaciones del titular de la Dirección de Auditoria Administrativa las siguientes:

I. Elaborar al inicio de cada año su programa Operativo Anual, acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

II. Acordar con el Contralor Municipal el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieren de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos

III. Auditar, evaluar, vigilar los procesos administrativos que condicen a la presentación de todos y cada uno de los Servicios Públicos que presta el Municipio.

IV. Proponer a su superior inmediato las auditorias administrativas a realizar y, en su caso, llevarlas a cabo con el personal que tiene a su cargo o personal que se contrate para ello.



V. Revisar y participar en el control interno y administrativo de los recursos humanos, el inventario de bienes municipales, muebles e inmuebles, en las diferentes Áreas de la Administración Pública Municipal.

VI. Instrumentar, supervisar, auditar, vigilar y sancionar, en su caso, el Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y Dominio Privado que constituyen el Patrimonio Municipal a fin de Garantizar su resguardo adecuado, legal, eficiente, eficaz y transparente, vigilando que se respete estrictamente el reglamento correspondiente.

VII. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorias y revisiones así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.

VIII. Asistir a las licitaciones de bienes muebles e inmueble, contratación de servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones, de conformidad con la normatividad aplicable

IX. Supervisar y verificar el destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

X. Supervisar y verificar las políticas y lineamientos en materia de administración y recursos Humanos.

XI. Dar seguimiento al uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles a fin de que se cumpla la ley de la materia; y

XII. Apoyar al contralor Municipal para promover sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función Pública y daño patrimonial.



XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, su superior jerárquico y otras disposiciones legales.

Artículo 18. son atribuciones y obligaciones del titular de la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales, las siguientes:

I. Elaborar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual, acorde a los lineamientos del plan de desarrollo Municipal.

II. Acordar con el Contralor Municipal el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieran de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.

III. Asistir en representación del Contralor a los procesos de adjudicación de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la normatividad de la materia.

IV. Asistir en representación del Contralor a los procesos de adjudicación de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, bajo los procedimientos de excepción de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación Directa, de conformidad con la normatividad de la materia.

V. Coordinar los trabajos de la auditoría de obra y Programas Sociales, desde la planeación hasta la entrega física de la misma asegurando la documentación adecuada y suficiente que permita su revisión, valoración y sanción, en los casos en que así corresponda.

VI. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y/o acciones se realicen con criterios de economía, eficiencia y transparencia, sujetándose a la normatividad aplicable.

VII. Verificar el cumplimiento del Plan de Obra autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.



- VIII.** Turnar al área correspondiente las inconformidades que en su caso presenten los contratistas y/o proveedores.
- IX.** Verificar que las inconformidades presentadas por los contratistas y/o proveedores se lleven conforme a los procedimientos y a la normatividad aplicable.
- X.** Supervisar y verificar que la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma se lleven de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.
- XI.** Coadyuvar con la Coordinación Jurídica, en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se lleven a cabo en materia de Obra Pública y Programas Sociales.
- XII.** Informar al Contralor Municipal de los hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa o delito, en los casos de Obra Pública y/o Programas Sociales, para en su caso, se tomen las medidas pertinentes.
- XIII.** Verificar que el Catálogo de Contratistas de Obra del Municipio, sea acorde con la normatividad aplicable.
- XIV.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública, relacionados con la Obra Pública y los Programas Sociales.
- XV.** Comprobar que los recursos estatales y federales asignados a los Ayuntamientos para la realización de Obra Pública y Programas Sociales, se aplique en términos establecidos en leyes, los reglamentos y los convenios respectivos.
- XVI.** Verificar que en la planeación de la obra pública se ajuste a los objetivos y prioridades de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, el



Presupuesto de Egresos y los Programas institucionales, regionales y especiales a que correspondan.

XVII. Comprobar que la Dependencia o entidad elabore su programa de obra considerando que se haya planeado adecuadamente sus objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que se haya efectuado la calendarización física financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación.

XVIII. Revisar el presupuesto autorizado con el objeto de constar que se cuente con previsiones de recursos para el concepto capítulo 6000, o según la actividad que se pretende auditar.

XIX. Participar invariablemente en la entregaRecepción de los trabajos de Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, al término de las mismas y signar las actas circunstanciadas que de ellos se deriven.

XX. Participar invariablemente en la entrega recepción de los beneficios de los Programas Sociales y signar las acta circunstanciadas que de ellos deriven.

XXI. Atender las visitas domiciliarias de auditorías federales o estatales en materia de los recursos Federales y Estatales que se impliquen en el Municipio y signar las actas circunstanciadas que de ello deriven.

XXII. Promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, en materia de Obras Pública y Programas Sociales, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública.

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y que le determinen otras disposiciones legales.



Artículo 19. Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Coordinación Administrativa de la Contraloría Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual, acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Acordar con el Contrato Municipal el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieran de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- III. Promover la integración adecuada de los expedientes de personal ante la Dirección de Servicio Profesional de Carrera.
- IV. Gestionar ante la Tesorería Municipal los gastos y viáticos necesarios para el desempeño de las funciones del personal de Contraloría Municipal.
- V. Tramitar la comprobación de gastos de personal adscrito al Órgano Interno, y en su caso, auxiliarlos para la comprobación adecuada y suficiente de los mismos.
- VI. Mantener actualizada la relación de resguardos de mobiliario y equipo.
- VII. Las demás que le encomiende el Contralor Municipal, dentro de la normatividad vigente.

Artículo 20. Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Oficialía de Partes de la Contraloría Municipal, las siguientes:

- I. Coordinar la expedición de documentos que genera el Órgano de Control Interno, sus Unidades y Dirección, en cuyo caso, deberá de asentarse, por lo menos la fecha de su expedición, número consecutivo y la apreciación de la Dirección o Unidad que lo emite, número consecutivo y asunto que trata.
- II. En los casos de recepción de documentación oficial, deberá de asentarse el sello oficial de la Contraloría Municipal, día y hora que se recibe, nombre y firma del funcionario que recibe, el número de hojas que integran el documento, las



copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;

III. Identificar e integrar los expedientes conforme al Manual de Oficialía de Partes de la Contraloría Municipal;

IV. Llevar e instrumentar, conforme al manual respectivo, los registros que consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;

V. Auxiliar al Contralor Municipal en propuestas de mejora para el adecuado funcionamiento de los servicios de oficialía de partes;

VI. Proporcionar oportunamente a los Titulares de las demás Unidades y Direcciones, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los asuntos que le competen;

VII. Distribuir la documentación conforme a las disposiciones contenidas en el Manual respectivo;

VIII. Instrumentar, administrar y mantener actualizado, el ámbito de su competencia, el Sistema Electrónico del Archivo Público de la Contraloría Municipal.

IX. Informar permanentemente al Contralor Municipal, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que sean encomendadas por el Contralor Municipal.

TITULO SEGUNDO. DE SU RELACION CON OTRAS INSTANCIAS

CAPITULO 1. DE SU RELACION FORMAL, INSTITUCIONAL Y DOCUMENTADA.





Artículo 21. la Contraloría Municipal debe de guardar una relación de respeto, coordinación y colaboración con otras instancias semejantes o equivalentes en materia de supervisión, fiscalización, evaluación y control de la Administración Pública y no existe ninguna relación de subordinación, jerarquía, ni dependencia más que con el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento de Torreón.

La relación con otras instancias, semejantes, equivalentes e incluso diferentes, debe de darse de manera motivada y fundamentada en términos de la normatividad existente, principalmente la que se deriva de Convenios Marco de Coordinación entre el Municipio y las demás esferas de Gobierno.

Artículo 22. para garantizar la relación formal, institucional y documentada, la Contraloría Municipal se obliga a llevar de manera firme, clara eficaz y eficiente una Oficialía de Partes, a través de la cual deba de recibir toda la documentación correspondiente al Órgano de Control Interno y asuntos municipales que competen a este.

La Oficialía de Partes llevara un orden consecutivo de toda correspondencia de entrada y salida, resguardara y operara los sellos oficiales de la Contraloría, mismos que tendrán toda validez administrativa y legal que le corresponde como Órgano de Control Interno y administrativa de los Archivos Públicos Vigentes en los términos que lo estipula la Ley de Archivos Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO 2. DE SU RELACION CON LA SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 23. la Contraloría Municipal colaborará con la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de supervisión, fiscalización y rendición de cuentas, en programas que se





llevan a cabo en el Municipio y que cuentan con recursos estatales en cualquier proporción

De igual forma, está obligada a colaborar con la SEFIR en la fiscalización de recursos de programas federales aplicados en el Municipio de Torreón.

Asimismo, se coordinara con la SEFIR e implementara en forma activa, responsable eficiente y efectiva todo lo relacionado con las Declaraciones Patrimoniales y que por Ley, los funcionarios Públicos deben de presentar ante esta instancia de Gobierno Estatal según se refiera a causas por inicio de encargo público, finalización o periodicidad anual.

CAPITULO 3. DE SU RELACION CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Artículo 24. Para todos los efectos de la aplicación de sanciones derivadas de incumplimientos o infracciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Órgano de Control Interno será la instancia competente.

Incluye lo relativo a la Cuenta Pública y sus Avances Financieros, la solvatación y la atención a los pliegos de observaciones y resarcitorias que en su momento se generen en contra del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

Las sanciones administrativas que la Auditoria Superior del Estado promueva en contra de funcionarios públicos municipales deben de sujetarse a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en ningún caso podrán transgredir los derechos constitucionales de los presuntos afectados.

La Contraloría Municipal promoverá entre el personal municipal la estricta atención a las observaciones derivadas de las revisiones y auditorias que lleve a cabo la Auditoria Superior del Estado en el Municipio, siempre y cuando estas





sean aplicables, y mantendrá a este informada en los términos de que la Ley lo permita.

CAPITULO 4. DE SU RELACION CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 25. la Auditoria Superior de la Federación audita de manera constante los recursos que se aplican en el Municipio a través de diversos programas federales, por lo que el Órgano de Control Interno deberá coordinarse en forma amplia y atingente con dicha instancia de supervisión a fin de que siempre exista transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad, apegada a las Reglas de Operación y normatividad correspondiente.

Adicionalmente coadyuvara con la ASF en los casos en los que se deriven sanciones administrativas, resarcitorias o penales para funcionarios o ex funcionarios municipales, en un marco de legalidad y respeto a las normas vigentes.

CAPITULO 5. DE SU RELACION CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE COAHUILA.

Artículo 26. La Contraloría Municipal será la instancia municipal responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo que corresponda al municipio, para lo cual se mantendrá en comunicación permanente con el ICI, para efecto del optimo cumplimiento en la materia.

La Contraloría Municipal cuidara que toda la correspondencia que el ICAI emita al Presidente Municipal y/o al Republicano Ayuntamiento de Torreón sea atendida de manera pronta y eficaz, en aras de los retos de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de los datos de la ciudadanía.



CAPITULO 6. DE SU RELACION CON REGIDORES, SÍNDICOS Y LAS COMISIONES DEL H. CABILDO.

Artículo 27. La relación de la Contraloría Municipal con Regidores y Síndico, así como las Comisiones del H. Cabildo, se deberá de regir siempre con respeto, ética y profesionalismo, apegada estrictamente a las normas que sobre el particular establece el Código Municipal y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento.

La Contraloría Municipal deberá de coadyuvar estrechamente con los Regidores y Síndicos en materia de vigilancia, inspección, inventarios, remates, licitaciones y demás materias que estipula la normatividad municipal.

Artículo 28. En los casos en los cuales la Contraloría Municipal identifique daño patrimonial en las actividades de los funcionarios públicos o de terceros en detrimento del patrimonio municipal, integrara la documentación y las evidencias suficientes y necesarias, y coadyuvara con el Síndico que corresponda, a efecto de llevar ante las autoridades competentes la denuncia correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal y se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículo 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus





miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al acuerdo de creación de la Unidad de Mejora Regulatoria y del resolutivo correlativo a la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón.** En relación al vigésimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA Y DEL RESOLUTIVO CORRELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL**



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Torreón, así como el proyecto de reglamento de la Unidad de Mejora Regulatoria. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, le fue turnado a la Comisión de Gobernación el Proyecto de Creación de la Unidad de Mejora Regulatoria para el Municipio de Torreón; de igual forma se turnó el proyecto de Reglamento Municipal de la Mejora Regulatoria, a efecto de que estas propuestas fueran sujetas de análisis y se emitiera, en su caso, el dictamen correspondiente. **SEGUNDO.** Con esa misma fecha el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes al expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe; **TERCERO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización del Proyecto para la Creación de la Unidad de Mejora Regulatoria, así como el proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la propuesta para que dentro del ámbito competencial de la administración pública



municipal sea creada la Unidad de la Mejora regulatoria del Municipio de Torreón, así como un cuerpo reglamentario por medio del que se prevea la implementación de procesos y sistemas encaminados a ese respecto, lo anterior a efecto de cumplimentar con lo previsto en la Ley Estatal de la materia y consecuentemente, elevar los indicadores de competitividad a que se encuentra sujeto el Municipio actualmente. **TERCERO.** En relación al Proyecto de Creación de la Unidad de Mejora Regulatoria y sobre el Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tomó en consideración los ejes que se establecen en el documento que a continuación se transcribe: “A. PRESENTACIÓN.

El Proyecto de Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón, Coah., es un instrumento de planeación para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Mejora Regulatoria.

La Ley establece, entre otros, la obligatoriedad de hacer un Registro Municipal de Trámites y Servicios, en forma detallada y con información suficiente para que los ciudadanos tengan acceso a ella, en forma fácil, expedita y transparente.

Implementar el proceso de Mejora Regulatoria servirá para fortalecer la política de calidad contenida dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014 2017 y de esta manera mejorar la prestación de trámites y servicios al ciudadano y en consecuencia mejorar las mediciones de competitividad para el municipio y el estado.

La Ley de Ingresos contiene 620 rubros de cobro que corresponden a igual número de servicios o trámites que presta el Municipio de Torreón, de los cuales si acaso el 10 % son los rubros claramente definidos e identificados en las áreas que los prestan, en tanto el 90 % restantes son rubros confusos, incompletos, con un alto grado de opacidad que ocasiona que la administración pública opere con deficiencia en igual grado.



Esto viene a atender la Ley de Mejora Regulatoria y es la gran oportunidad para el Municipio de Torreón, para tomar con firmeza el reto y lograr en la presente administración hacer una administración ejemplar no solo en el plano estatal, sino nacional. Ello es posible si se emprende el Proyecto con profesionalismo brindándole la importancia que se merece, tal como se describe en las páginas siguientes.

B. ANTECEDENTES.

El 10 de mayo del 2013, el Congreso del Estado publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la cual pretende dar un impulso de grandes dimensiones en materia de Trámites y Servicios tanto del Estado como de los Municipios.

Dicha Ley establece obligaciones y facultades para los municipios de manera muy precisa, dentro de lo que destaca la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria, el Centro Municipal de Negocios, el Registro Único de Trámites y Servicios y el Registro Único de Personas Acreditadas y el Plan Operativo Municipal de Mejora Regulatoria.

Adicionalmente, en años atrás, se había convenido con la COFEMER y se había implementado el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), pero en los cambios de Administraciones municipales, se dejó de operar y no se ratificó el convenio de colaboración con la COFEMER para su continuidad.

Un inventario detallado de los trámites y servicios municipales, nos permite estimar que rebasa los 750 casos, ya que tan solo en la Ley de Ingresos se cuenta con 620 conceptos de cobro y el DIF municipal reporta 125 servicios adicionales a los establecidos en la Ley citada.

El Objetivo Estratégico 1.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2014 2017 establece como meta contar con una administración pública ordenada, planeada y de calidad, bajo un nuevo marco reglamentario. En este sentido durante 2014 se implementaron dos proyectos de gran envergadura y amplio alcance; la Reforma Reglamentaria para actualizar y armonizar la totalidad del marco jurídico y la





implantación del Estándar Internacional de Calidad ISO 18091 para gobiernos locales confiables. La incorporación del proceso de mejora regulatoria permitirá dar mayor estructura y solidez a este esfuerzo.

Esta es la referencia general de la propuesta de Unidad Municipal de Mejora Regulatoria para el caso de Torreón, en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. MARCO NORMATIVO.

Ley de Mejora Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

D. OBJETIVOS.

Objetivos Generales.

- *Incorporar el proceso de Mejora Regulatoria a la política de calidad del Gobierno Municipal de Torreón fundamentada en el Estándar Internacional de Calidad ISO 18091.*
- *Planear, Organizar, Dirigir, Controlar y Evaluar los procesos de mejora regulatoria de cada uno de los Trámites y Servicios del Municipio de Torreón.*
- *Constituirse como el Municipio más eficaz y eficiente en la prestación de trámites y servicios al ciudadano.*

Objetivos Específicos.

- *Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de los actos administrativos, requerimientos y trámites.*



- *Impulsar la homologación de trámites, formatos, requerimientos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las áreas municipales.*
- *Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y opacidad administrativa.*
- *Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio, que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para así incrementar la productividad.*
- *Diseñar e instrumentar herramientas jurídicoadministrativas, que nutran el proceso de mejora regulatoria, tales como la manifestación de impacto regulatorio y dictamen regulatorio.*
- *Propiciar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención.*
- *Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo de los gobiernos estatal y municipales, relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.*
- *Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos involucrados de las dependencias municipales.*
- *Promover la aplicación de los medios electrónicos y el uso de la firma electrónica certificada o cualquier otro mecanismo electrónico en la realización de trámites y servicios municipales.}*

E. ESTRATEGIAS.

- *Acuerdo de Cabildo para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria.*
- *Acuerdo de Cabildo para la creación del Centro Municipal de Negocios.*
- *Firma de Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado.*
- *Incorporación de la Unidad de Mejora Regulatoria a la Dirección de Calidad y Certificaciones adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional.*
- *Instalación del Centro Municipal de Negocios.*
- *Firma de Convenio con la COFEMER para la reactivación del SARE.*



- *Integración del registro de trámites y servicios Municipales en la Ventanilla Universal adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico.*
- *Capacitación del personal participante de todos y cada uno de las áreas municipales en la integración del Registro Único de Trámites y Servicios.*
- *Fomentar la participación en los sectores privado y social para la presentación de propuestas, recomendaciones y quejas, en su caso, sobre Mejora Regulatoria Municipal.*

F. CONSIDERACIONES.

Factores que influirán determinadamente en el éxito del Proyecto:

- *Empatar el proceso de Mejora Regulatoria con el Anexo A del Estándar Internacional de Calidad ISO 18091.*
- *Posicionamiento del Centro Municipal de Negocios.*
- *Calidad profesional de los Titulares de la Unidad de Mejora Regulatoria y del Centro Municipal de Negocios.*
- *Calidad del Personal asignado.*
- *Recursos que se le asignen.*
- *Voluntad política para presionar a todas las áreas para que proporcionen su información oportuna, actualizada y suficiente.*
- *La aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria en el plano municipal, genera una alta oportunidad de competitividad del Municipio de Torreón, en el concierto nacional de Municipios de México, por lo que debe de dársele prioridad dentro de las actividades relativas a la Administración Municipal.”*

CUARTO. *Que las propuestas presentadas fueron sometidas a un riguroso examen, así como las numerosas propuestas que presentaron los integrantes de la Comisión, resultando un acuerdo de creación y un reglamento que incorporan tanto las directrices de los proyectos originales como las coincidencias a las que se arribó en la discusión. Lo anterior permitió que ambos asuntos fueran votados por unanimidad. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso,*





aprobación del Republicano Ayuntamiento de Torreón el siguiente **Acuerdo de Creación y el Resolutivo para la expedición del Reglamento respectivo.** – **ACUERDO PRIMERO.** Se crea la Unidad de Mejora Regulatoria, integrada a la Dirección General de Desarrollo Institucional, para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza. **SEGUNDO.** La organización y funcionamiento de la Unidad de Mejora Regulatoria, así como sus atribuciones y competencias, se establecerán en el Reglamento Municipal que al efecto se expide. **TERCERO.** La Dirección General de Desarrollo Institucional, elaborará y someterá a la consideración del Cabildo, el Manual de Organización de la Unidad de Mejora Regulatoria en un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la aprobación del presente Acuerdo. **CUARTO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, se solicite la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se comunique la aprobación del Acuerdo, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón, al Gobernador del Estado y a la Legislatura Local. **RESOLUTIVO CORRELATIVO ÚNICO.** El Republicano Ayuntamiento de Torreón, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprueba la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón, en los términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y objeto del Reglamento.





Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Torreón y tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria, desregular las acciones del gobierno municipal y simplificar los trámites administrativos, a través de la coordinación de acciones, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología y el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos, en beneficio de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Torreón, podrá suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con la Consejo Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) o con cualquier otra instancia que le permita facilitar el alcance del objeto señalado en el párrafo anterior.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- I. Acto administrativo: Declaración unilateral de voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de la potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos y obligaciones.
- II. Catálogo Municipal de Trámites y Servicios: Compendio de Cédulas de Trámites y Servicios Municipales, también conocido como Registro Único de Trámites y Servicios.
- III. Centro Municipal de Negocios: Área física, que cuenta con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que el Ayuntamiento podrá destinar





para la prestación de los servicios, trámites o actos administrativos relacionados con el desarrollo económico del Municipio.

IV. Consejo: Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Torreón.

V. Comité: Comité Técnico de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Torreón.

VI. Cabildo: El R. Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.

VII. Contraloría Municipal: Órgano de Control Interno.

VIII. Dependencias: unidades administrativas de la administración pública municipal, centralizada, descentralizada, paramunicipal y cualquier otra figura administrativa que ejerza recursos públicos municipales.

IX. Dictamen Regulatorio: Documento que emite la Consejo respecto de una manifestación de impacto regulatorio con carácter vinculante.

X. Enlace de Mejora Regulatoria. Funcionario Municipal que representa a una Dependencia y es responsable de identificar, registrar, evaluar e informar a la Unidad de Mejora Regulatoria de todos y cada uno de los trámites y servicios que se prestan en la Dependencia que representa y que puede presentar estudios y diagnósticos que contribuyan al alcance de los objetivos de este Reglamento.

XI. Firma electrónica certificada: Conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos, que permite asegurar la integridad y autenticidad de la firma y la identidad del firmante y que ha sido debidamente certificada por la autoridad certificadora.



XII. Guía: Guía Municipal de Trámites Empresariales.

XIII. Interesado: persona física o moral que tiene un interés legítimo respecto de un servicio, trámite o acto administrativo.

XIV. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. Manifestación de Impacto Regulatorio: Documento justificatorio que contiene el análisis y evaluación del costobeneficio de propuestas regulatorias elaborado por las dependencias o la Unidad de Mejora Regulatoria, y puesto a consideración de la Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación o rechazo.

XVI. Medios de Comunicación Electrónicos: Dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas o de cualquier otra tecnología que las dependencias pongan a disposición para fines específicos.

XVII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo que evalúa las ventajas y desventajas del marco normativo, para su correcta aplicación, para así llevar a cabo la simplificación de requisitos, plazos y trámites, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la duplicidad de requerimientos y trámites, y la opacidad administrativa a interesados.

XVIII. Programa Municipal de Mejora Regulatoria: Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, que tiene por objeto promover el crecimiento económico en el Municipio; la competitividad empresarial; el bienestar de los usuarios de los servicios públicos y mejorar la eficacia del Gobierno Municipal.

XIX. Programa Operativos Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de acciones, indicadores y metas que tendrán la finalidad de dar seguimiento



y evaluar las acciones de mejora regulatoria de las dependencias de la administración pública municipal.

XX. Propuesta de Mejora Regulatoria: Manifestación de un ciudadano o persona moral, sobre la mejora de un trámite, servicio, sistemas, bases de datos, documentos u acto en general o específico, que involucra la prestación de un servicio público o trámite relacionado con los mismos; y los proyectos de mejora regulatoria, que se generen al interior de la administración pública, presentadas en forma física o por medios electrónicos a cualquier autoridad o las unidades de mejora regulatoria.

XXI. Queja regulatoria: manifestación formal de insatisfacción del ciudadano u persona moral, ante un posible cumplimiento parcial o negativa injustificada del servicio o trámite prestado por las autoridades, ante la deficiencia de oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad, economía administrativa del mismo u otro.

XXII. Registro. Registro Único de Trámites y Servicios Municipales.

Registro Único de Trámites y Servicios Municipales (RUT). Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Ayuntamiento, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno.

XXIII. Requisito: toda formalidad, condición, término, carga administrativa o restricción que deban cumplir las empresas o ciudadanos para su establecimiento, operación y ampliación en el Municipio de Torreón, siempre que sea exigible por las



dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

XXIV. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una Licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseña en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por el Plan Director Urbano.

XXV. Secretaría de Fiscalización: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

XXVI. Trámite: Cualquier procedimiento, gestión, diligencia o formalidad que implique la presentación o conservación de algún documento o información por parte de los ciudadanos, organizaciones o empresas, incluidos los formatos cuyo llenado exigen las dependencias y entidades correspondientes.

XXVII. Unidad de Mejora Regulatoria: (UMR) Área del Ayuntamiento, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional, responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior de cada una de ellas, en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria y de este Reglamento.

XXVIII. Ventanilla Unlversal. Área del Ayuntamiento adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico, en donde se recibe documentación de trámites y servicios de diferentes dependencias, evitando con ello el traslado de usuarios, así como la entrega de las respuestas en la misma y que fortalecen la transparencia al separar las funciones de recepción y resolución.

Artículo 3. Objetivos específicos.

El presente Reglamento tendrá los siguientes objetivos específicos:

I. Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de los actos administrativos, requerimientos y trámites.

II. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requerimientos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las dependencias.

III. Incidir en la regulación con principios de calidad, transparencia, eficiencia, accesibilidad virtual, certeza jurídica y oportunidad.

IV. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y opacidad administrativa.

V. Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para así incrementar la productividad.

VI. Diseñar e instrumentar herramientas jurídicoadministrativas, que nutran el proceso de mejora regulatoria, tales como la manifestación de impacto regulatorio y dictamen regulatorio.

VII. Propiciar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención.

VIII. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo del gobierno municipal, relativos a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.



IX. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos involucrados de las dependencias y la ciudadanía para crear una cultura de mejora regulatoria.

X. Promover la aplicación de los medios electrónicos y el uso de la firma electrónica certificada o cualquier otro mecanismo electrónico en la realización de trámites y servicios.

XI. Los demás objetivos que se establecen en ésta y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Aplicación del Reglamento.

La aplicación de este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Institucional en conjunto con la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. Coordinación de acciones.

Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento, el Presidente Municipal promoverá la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno Estatal, con la COFEMER, entre otros, en el ámbito de sus atribuciones, y fomentará la participación, de las organizaciones productivas de los sectores social y privado.

Artículo 6. Convenios.

El Ayuntamiento, podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales y con los sectores privado y académicos, para facilitar la mejora regulatoria.

Artículo 7. Gastos.





Los gastos que las dependencias requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria, deberán considerarlos e incluirlos en los Presupuestos de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 8. Solución de controversias.

En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, con respecto a la aplicación del presente Reglamento, será la Secretaría del Republicano Ayuntamiento la encargada de emitir opinión en forma definitiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción XXII del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Artículo 9. Medios electrónicos.

Las dependencias municipales deberán de recibir, a través de medios de comunicación electrónicos, las promociones, solicitudes o quejas, que en términos de este Reglamento y la ley en la materia, la ciudadanía desee presentar.

En este caso se podrá emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica que previamente se deberán haber registrado ante la dependencia correspondiente. El uso del medio de comunicación electrónica será optativo para el interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica, producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que aquéllas les confieren a éstos. Igualmente lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma



autégrafa o con la firma electrónica certificada de las autoridades correspondientes.

La certificación de los medios de identificación electrónica del interesado, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por la dependencia o autoridad administrativa bajo su responsabilidad.

Artículo 10. Notificaciones por medios de comunicación.

La dependencia o autoridad administrativa podrá hacer uso de los medios de comunicación electrónicos para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

Capítulo II

De la Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria

Artículo 11. Atribuciones de la Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria.

La Consejo Municipal para la Mejora Regulatoria, como órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Presidente Municipal, con autonomía técnica y operativa, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes que norman o inciden en la tramitología municipal, con el propósito de proponer al Cabildo las medidas de mejora regulatoria necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley de Mejora regulatoria y de este Reglamento.

II. Coadyuvar en la elaboración y actualización del Registro Único de Trámites y Servicios.





III. Participar coordinadamente con los sectores productivo y social en el consenso y propuesta de elaboración de proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y resoluciones que establezcan trámites y servicios que representen cargas o impactos a la actividad de los particulares.

IV. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria en el Municipio de Torreón que permitan la apertura rápida de empresas.

V. Emitir los dictámenes regulatorios respecto de las manifestaciones de impacto regulatorio.

VI. Revisar y, en su caso, aprobar, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria para su posterior aprobación por Cabildo.

VII. Asesorar a las dependencias municipales en la estructuración e implementación del Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria.

VIII. Promover el uso de los medios de comunicación electrónicos así como el uso de la firma electrónica certificada, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos.

IX. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos en el Ayuntamiento, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado.

X. Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Organización, integración y operación de la Consejo.



La Consejo tendrá la organización, integración y operación de la forma establecida en el Acuerdo de Cabildo de creación de la misma, pero al menos contará con los miembros siguientes:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal, el cual podrá delegar esa función en el Contralor Municipal;

II. Un Secretario Técnico;

III. Tres miembros del Ayuntamiento;

a. El Director de Desarrollo Económico.

b. El Tesorero Municipal.

c. El Director de Desarrollo Institucional.

IV. Tres miembros representantes del sector privado o social;

V. Vocales de las Dependencias con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales, que en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser:

a. Desarrollo Social

b. Salud Pública

c. Simas

d. DIF

VI. Un representante del Gobierno del Estado;

VII. Los ediles miembros de la Consejo de Desarrollo Institucional.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.



El Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para mejorar el desempeño de las atribuciones del Consejo.

Los cargos de Consejeros y Secretario Técnico, serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por el desempeño de sus funciones.

Los titulares de las dependencias municipales, asumirán el cargo de consejeros por el solo nombramiento y los representantes del sector privado y social, por su designación en el organismo de que se trate. Las instancias representativas del sector privado o social, serán designadas por el Presidente Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

Artículo 13. De las facultades del Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes.

I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación.

II. Presidir las sesiones del Consejo.

III. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria.

IV. Supervisor y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias municipales.

V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo y de las dependencias y entidades municipales.

VI. Rendir al Ayuntamiento, anualmente o cuando este lo solicite, el informe de actividades del Consejo.





VII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de éste mismo reglamento.

Artículo 14. De las facultades del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones del mismo.

II. Elaborar el orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas de cada sesión del Consejo.

III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones.

V. Apoyar a los Comités en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias municipales.

VI. Servir de enlace entre las dependencias municipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a la mejora regulatoria.

VII. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, en su caso, de conformidad a los reportes que remitan los titulares de las dependencias involucradas.

VIII. Impulsar y coordinar, en su caso, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos de los servicios municipales.

IX. Coordinarse con la Unidad de Mejora Regulatoria, para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 15. De las atribuciones de los Vocales.





Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y voto.
- II. Proponer al Consejo, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento.
- III. Formar parte de los Comités que determine integrar el Consejo.
- IV. Las demás que les encomiende el Consejo o que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 16. De las sesiones del Consejo.

El Consejo sesionará cuantas veces se considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida.

De no reunirse dicho número se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

Las actas del Consejo deberán ser levantadas, preferentemente en la misma sesión, y firmadas por todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión, mismas que serán públicas.

Por acuerdo del Consejo, podrán participar en las sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, cuya asistencia resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.





Los invitados referidos en el presente artículo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo III

Los Comités de Mejora Regulatoria

Artículo 17. Objeto de los Comités de Mejora Regulatoria.

El Consejo podrá integrar Comités de Mejora Regulatoria, para el estudio, análisis, dictamen y seguimiento de los asuntos relacionados con la mejora regulatoria y los trámites municipales.

El Comité es el instrumento técnico, de coordinación interinstitucional de las dependencias de la administración pública municipal, cuya finalidad es la de diseñar, implementar y evaluar el proceso de calidad regulatoria de toda aquella normatividad interna de actuación de dichas dependencias.

El Comité no tiene facultades para atender la mejora regulatoria con respecto a los trámites que van dirigidos a los ciudadanos o empresas, pues esta función corresponde a la Consejo.

Artículo 18. Atribuciones de los Comités.

Son atribuciones de los Comités, las siguientes:

I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar la efectividad de las disposiciones legales internas existentes con el fin de mejorarlas, regularlas, y garantizar su calidad.

II. Revisar en forma coordinada con la Unidad de Mejora Regulatoria, proyectos de adición o derogación de ordenamientos jurídicos con aplicación interna, para las formalidades de la legislación en la materia.





III. Acordar y coordinar acciones de mejora a las disposiciones internas, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y el logro de los objetivos institucionales.

IV. Revisar de forma continua y programada, el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la institución.

V. Revisar y proponer al Cabildo las actualizaciones, en su caso, a los reglamentos interiores o manuales de organización y de procedimientos de las dependencias del Ayuntamiento de Torreón.

VI. Dictaminar y analizar, con base en la justificación regulatoria y las manifestaciones de impacto regulatorio internas, todos los proyectos normativos a fin de asegurar que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros.

VII. Las demás que establezca esta ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Integración de los Comités.

Los Comités se integrarán por los Enlaces de las Direcciones Generales, y serán presididos por un Director General del Ramo.

El Coordinador de la Unidad de Mejora Regulatoria fungirá, en todo caso, como Secretario Técnico del Comité.

Los Comités llevarán a cabo reuniones ordinarias mensuales y de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente el Presidente del Comité. Corresponde al Secretario Técnico convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.





En las sesiones de los Comités, en las que se encuentre presente el Presidente, le corresponderá a presidir la sesión.

El quórum legal para la celebración de las sesiones de los Comités será del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de votos de los integrantes del Comité que se encuentren presentes en la sesión.

El Secretario Técnico será responsable de llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos asumidos en las sesiones de los Comités, de conservar la información, los documentos que de las mismas se deriven, la organización y apoyo documental de las reuniones, elaborar las minutas correspondientes y las demás acciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento de los Comités.

Los cargos a los que se refiere el presente capítulo, serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

Capítulo IV

De la Dirección General de Desarrollo Institucional en la Mejora Regulatoria.

Artículo 20. Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Institucional, en materia de Mejora Regulatoria.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Institucional la coordinación, administración y vigilancia del Programa Municipal de Mejora Regulatoria. Para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el programa municipal de mejora regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en



el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Municipal de Desarrollo, en materia de Mejora Regulatoria.

II. Diseñar, administrar y actualizar el Registro Único de Trámites y Servicios.

III. Para el ejercicio de esta atribución, la Dirección de Desarrollo Institucional deberá mantener estrecha vinculación con las dependencias, a través de los enlaces, previamente definidos.

IV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación para la mejora regulatoria con el Gobierno Federal, el Estado y particulares, para simplificar la actividad económica en sus respectivos ámbitos de competencia.

V. Promover, en coordinación con los miembros del Cabildo, la concertación de acciones con los sectores social y privado, con el objeto de identificar aquellas medidas que permitan mejorar el marco regulatorio de la actividad económica estatal y que tiendan a la consecución de los fines de la presente ley.

VI. Difundir el programa municipal de mejora regulatoria, a través de los medios que para tal efecto se estimen convenientes.

VII. Las demás que le otorguen este Reglamento, así como otras disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del mismo.

Capítulo V

De la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 21. Atribuciones de la Unidad de Mejora Regulatoria.

La Unidad de Mejora Regulatoria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, en conjunto con las dependencias municipales, proyectos de mejora que impacten en la agilización, simplificación u optimización de los





procesos administrativos internos y se traduzcan en la agilización, simplificación u optimización de los trámites y servicios al usuario.

II. Asesorar a las dependencias municipales, en temas relacionados con técnicas de mejora administrativa y regulatoria.

III. Proponer procesos de desregulación, en los trámites que presenten mayor problemática ante la ciudadanía.

IV. En coordinación con Desarrollo Económico, propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos.

V. Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.

VI. Formar parte de los Comités Técnicos de Mejora y apoyar al Secretario Técnico de la Consejo en el desempeño de su papel.

VII. Levantar y redactar las actas de los Comités Técnicos y dar seguimiento a sus acuerdos.

VIII. Diseñar, administrar y actualizar el RUPAC, en coordinación con las dependencias correspondientes.

IX. Diseñar, administrar y actualizar el Registro Único de Trámites y Servicios, en coordinación con las dependencias correspondientes.

X. Llevar el Registro Único de Trámites y Servicios, que contiene la relación de todos los trámites que los ciudadanos pueden realizar, de



conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como mantenerlo actualizado y, expedir los lineamientos, acuerdos y demás normatividad conforme a los cuales operará el mismo.

XI. Diseñar e instrumentar mecanismos físicos y electrónicos de difusión de la información del marco regulatorio hacia el ciudadano y las empresas, así como la captación por las mismas vías de las quejas y propuestas regulatorias.

XII. Recibir las denuncias ciudadanas sobre exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los trámites del Ayuntamiento, para efecto de que sean tomados en cuenta al integrar los programas anuales de mejora regulatoria y en caso de ser necesario, turnar las denuncias a la Contraloría Municipal.

XIII. Brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a las dependencias, para el desarrollo e implementación de medios de comunicación electrónicos que contribuyan a la mejora regulatoria.

XIV. Proponer y promover la realización de procesos de reingeniería de trámites en las dependencias y su automatización para su prestación vía internet.

XV. Administrar el sitio web relativo a la Base de datos del RUT.

XVI. Promover acciones de difusión, capacitación y especialización en materia regulatoria.

XVII. Promover el uso de indicadores a efecto de medir los resultados en la mejora regulatoria.

XVIII. Las demás que le otorguen este Reglamento, la Ley en la materia, así como otras disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del mismo.





Capítulo VI

De los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Artículo 22. Objeto de los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Los titulares de las dependencias en el ámbito municipal, integrarán y designarán a un responsable que se denominará Enlace de Mejora Regulatoria, que será el encargado de la mejora regulatoria al interior de la Dependencia que represente.

Los organismos descentralizados también designarán a su Enlace que deberá de coordinarse con el titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, para todos los efectos de la Ley en la materia y de este Reglamento.

Artículo 23. Atribuciones de los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Son atribuciones de los Enlaces de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I. Auxiliar al Director General de la Dependencia que representa, en el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la presente ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe la Consejo
- II. Captar las quejas y propuestas regulatorias de las empresas y los ciudadanos.
- III. Solicitar a cada una de las áreas que integran la Dependencia los planes de trabajo en materia de mejora regulatoria.
- IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los planes de trabajo de mejora regulatoria que integrarán el Programa Municipal Mejora Regulatoria, de la Dependencia de que se trate.



V. Presentar trimestralmente a la Unidad de Mejora Regulatoria un informe de la aplicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en lo que a la Dependencia que le compete.

VI. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio para su presentación en la Consejo, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria.

VII. Recibir, analizar, orientar y dar respuesta positiva o negativa según sea el caso, de la queja ó propuesta regulatoria que se haga, en su caso, a la Dependencia que representa. Así mismo, deberá dar a conocer a la Consejo dichas manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora.

VIII. Registrar en la página de Internet que defina la Dirección General de Desarrollo Institucional, los reportes y los dictámenes de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que se emita.

IX. Revisar periódicamente los trámites que se realicen en la Dependencia que representa.

X. Las demás que le señalen la Ley de Mejora Regulatoria, este Reglamento y otras disposiciones legales, así como las que le designe la Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en su caso.

Capítulo VII

De las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Paramunicipales.

Artículo 24. Las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Paramunicipales.

Los Dependencias Municipales, los Organismos Descentralizados y las empresas Paramunicipales del Ayuntamiento de Torreón, por conducto de sus Enlaces, promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su



marco jurídico y su Manual de Organización, su consecuente ejecución, así como el desarrollo profesional de sus respectivos enlaces.

Los titulares de las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Paramunicipales, a través de sus Enlaces. en los términos de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, en lo que a su área corresponde.

II. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, procurando que éstas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad.

III. Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas, mediante la atención y asesoría al sector empresarial y a los particulares.

IV. Implementar procesos para detectar necesidades en materia de mejora regulatoria y para analizar propuestas ciudadanas enfocadas a impulsar la competitividad del Ayuntamiento.

V. Diseñar y operar mecanismos de simplificación y agilización en los trámites y servicios.

VI. Vincularse con la Dirección de Desarrollo Institucional a fin de generar acciones de capacitación para los servidores públicos involucrados en el área de mejora regulatoria.

VII. Aprobar las acciones necesarias para mejorar la regulación en su ámbito competencia!

VIII. Participar en las actividades y funcionamiento del SARE y ventanillas únicas de gestión empresarial, en caso de que cuente con trámites y servicios que correspondan a estas líneas de trabajo.



IX. Las demás que prevea la Ley de Mejora Regulatoria, este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables y las que con base en ellas acuerde con la Consejo.

Título segundo

De los instrumentos de mejora regulatoria

Capítulo I

Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 25. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria contendrá acciones en la materia, será elaborado por la Dirección General de Desarrollo Institucional, y aprobado por la Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y tendrá vigencia similar al ejercicio de cada Administración Municipal.

Tendrá por objeto promover el crecimiento económico en el Municipio, elevar la competitividad, la calidad de los servicios públicos y mejorar la eficacia de las Dependencias Municipales, sus Organismos Descentralizados y paramunicipales, a través de las siguientes acciones:

I. Establecer el proceso de la mejora regulatoria como directriz fundamental para diseñar un marco jurídico funcional, eficaz y legítimo para la actividad económica en el Ayuntamiento.

II. Establecer las bases para la simplificación de trámites, requisitos, plazos de respuesta, así como para la homologación de los mismos relacionados con el establecimiento, ampliación y operación de industrias, comercios y empresas de servicios.



III. Mantener como referencias principales los sistemas de medición nacionales y establecer los mecanismos para superar, anualmente los índices en los que se ubique al Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 26. Información Mínima del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Inventario detallado de los trámites y servicios existentes.
- II. Inventario de trámites y servicios factibles de modificar o eliminar en el RUT, así como los períodos en que esto ocurrirá.
- III. Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios.
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente.
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria. V. Las demás que determine la Consejo.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria recopilarán los planes de trabajo de las diferentes áreas de las dependencias que representan, con la finalidad de integrarlos al Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

Capítulo II

Programas Operativos Anuales de Mejora Regulatoria

Artículo 27. De los programas operativos anuales de mejora regulatoria.

Los programas operativos anuales de mejora regulatoria contendrán todas las acciones en materia de mejora regulatoria de las dependencias y sus áreas, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Reglamento; será elaborado y ejecutado por las mismas Dependencias, bajo la supervisión del enlace de Mejora Regulatoria.





Deberán contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Identificar los trámites y servicios que se pretenden crear, modificar ó eliminar.
- II. Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios.
- III. Trámites y servicios que serán mejorados en periodos específicos.
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente.
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias recopilarán los planes de trabajo de las dependencias a las que pertenezcan con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Municipales de Mejora Regulatoria.

Capítulo III

De la Manifestación de Impacto Regulatorio

Artículo 28. De la Manifestación de Impacto Regulatorio.

La Manifestación de Impacto Regulatorio tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que fomenten la transparencia y la racionalidad.

Los Enlaces presentarán a la Unidad de Mejora Regulatoria, en forma impresa y magnética, las manifestaciones de impacto regulatorio respecto de regulaciones y trámites por emitirse o modificarse.

La Unidad de Mejora Regulatoria presentará en las sesiones correspondientes de la Consejo las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por los Enlaces





No se requiere una manifestación de impacto regulatorio para toda acción de simplificación o agilización de trámites que realicen las dependencias internamente o entre sí, siempre y cuando no exista relación directa a la solicitud del ciudadano a un servicio o trámite.

Artículo 29. El Dictamen Regulatorio.

La Consejo elaborará y, en su caso, aprobará el dictamen regulatorio de la manifestación de impacto regulatorio, que deberá estructurarse de conformidad con los principios de sencillez, transparencia y economía en los servicios, trámites y actos administrativos, a efecto de que permita conocer si los proyectos de regulaciones inciden en los siguientes lineamientos:

- I. Los motivos de la regulación correspondiente.
- II. El fundamento jurídico del proyecto propuesto y los antecedentes regulatorios existentes.
- III. Los riesgos de no emitir la regulación.
- IV. Las alternativas consideradas y la solución propuesta.
- V. Los costos y beneficios de la regulación.
- VI. La identificación y descripción de los trámites.
- VII. El método para asegurar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 30. Lineamientos para la elaboración del Dictamen Regulatorio.

Los lineamientos para la elaboración del dictamen regulatorio serán establecidos por la Unidad de Mejora Regulatoria, pero en principio, deberán de contener al menos los puntos siguientes:

- I. Definición del problema.



II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas.

III. Marco y antecedentes jurídicos.

IV. Impacto anticipado: costos y beneficios.

V. Modo de instrumentación de la propuesta; u,

VI. Identificación y descripción de trámites.

Para la elaboración de los Estudios de Impacto regulatorio, las dependencias podrán contar con la asesoría técnica de la Unidad de Mejora regulatoria.

Artículo 31. Criterios para la simplificación de los trámites.

Para llevar a cabo la simplificación de los trámites, las dependencias municipales observaran los siguientes criterios:

I. Fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos de las dependencias;

II. Buscar la disminución de los costos innecesarios para los usuarios y empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y sobre las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas:

IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;

V. Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;



VI. Promover la utilización de medios electrónicos de vanguardia, que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;

VII. Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;

VIII. Evitar exigir la presentación de datos, copias y documentos innecesarios como requisito para los trámites; y,

IX. Los demás criterios que sean aprobados por el Consejo.

Capítulo IV

Del Registro Único de Trámites y Servicios Municipales.

Artículo 32. Objeto del Registro Único de Trámites y Servicios Municipales.

El Registro Único de Trámites y Servicios Municipales, es una Base de Datos, integrada por las cédulas de todos y cada uno de los trámites y servicios que presta el Ayuntamiento, sean Dependencias Centralizadas, Descentralizadas, Organismos Paramunicipales, Patronatos, Fideicomisos y cualquier otra figura que opere recursos públicos municipales.

El Registro, es el catálogo más amplio y detallado de los Trámites y Servicios que presta el Ayuntamiento y es diseñado y administrado por la Unidad de Mejora Regulatoria. Su contenido es producto de la participación activa y responsable de los Enlaces y debe de contener información clara, precisa y suficiente, para la ciudadanía.



Además deberá contener los requisitos, formas oficiales y diagramas de flujo, en los casos que así se requiere, y que permite el conocimiento público y su uso por parte de los ciudadanos.

Artículo 33. Dependencia encargada del registro.

La Dirección General de Desarrollo Institucional en coordinación con La Contraloría Municipal, por conducto de la Unidad de Mejora Regulatoria llevará el Registro Único de Trámites y Servicios, mismo que será público y estará a disposición de los ciudadanos las 24 horas, los 365 días del año.

En todo caso, la Dirección General de Desarrollo Institucional, inscribirá trámites, plazos y requisitos de que se trate, una vez que se cumpla con lo previsto en el presente Reglamento.

Las dependencias y entidades municipales serán responsables de la no inscripción de los trámites, requisitos y plazos que no se notifiquen en tiempo a Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 34. Integración del registro.

La Dirección de Desarrollo Institucional, se coordinará con la Secretaría de Fiscalización a efecto de que una vez aprobados los Registros Municipales, sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La legalidad y el contenido de la información inscrita en el registro, será de la estricta responsabilidad de las dependencias que proporcionen dicha información.



Una vez realizada dicha publicación, se procederá a la inscripción de los trámites en el registro. Las dependencias ó entidades correspondientes no podrán exigir trámites distintos a los inscritos, salvo los previstos en disposiciones expedidas con posterioridad.

Artículo 35. Información Mínima de los Trámites.

Las dependencias deberán inscribir sus trámites o actos administrativos con la siguiente información, como mínimo:

- I. Nombre del servicio, trámite o acto administrativo.
- II. Nombre de la dependencia ante la cual se realiza el servicio, trámite o acto administrativo.
- III. Cargo del servidor público responsable de atenderlo y resolverlo.
- IV. Fundamento jurídico que da origen al servicio, trámite o acto administrativo.
- V. Casos o supuestos en los que debe de presentarse el servicio, trámite o acto administrativo.
- VI. Formatos.
- VII. Horarios de atención, números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier otro dato que facilite la localización de la dependencia.
- VIII. Listado de los requisitos que se deben de cumplir al gestionar el servicio, trámite o acto administrativo.
- IX. Datos de los anexos que se deben incluir al realizar el servicio, trámite o acto administrativo.
- X. Monto de los derechos.
- XI. Plazo máximo de respuesta y si conforme a las disposiciones jurídicas aplicables opera la afirmativa o la negativa ficta.





XII. Recursos o medios de impugnación que puede hacer valer en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse ésta en el plazo establecido.

XIII. Vigencia del trámite.

XIV. Información adicional que se estime necesaria para facilitar el servicio, trámite o acto administrativo.

Artículo 36. Actualización del registro.

La Unidad de Mejora Regulatoria deberá revisar y actualizar periódicamente los trámites inscritos en el registro y mantener plena congruencia con otras normativas, principalmente con la Ley de Ingresos.

En cada ejercicio fiscal, deberá de garantizar que los datos tarifarios de los trámites y servicios de la Ley de Ingresos, sea congruente con las tarifas contenidas en las Cédulas del Registro.

Capítulo V

De la Guía Municipal de Trámites Empresariales

Artículo 37. Objeto de la Guía.

La Guía Municipal de Trámites Empresariales, es la compilación, diseñada y administrada por la Dirección General de Desarrollo Institucional y la Dirección General de Desarrollo Económico, de los trámites inscritos en el registro y demás información, que son necesarios para definir de manera específica los trámites, plazos, requisitos y procedimientos necesarios para la construcción, instalación y operación de instalaciones productivas en el Ayuntamiento.

La Dirección de Desarrollo Institucional, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, llevará la Guía, que contendrá a detalle la información





específica por actividad económica, la cual será pública y estará a disposición de los ciudadanos interesados en llevar a cabo una instalación productiva en el Ayuntamiento y que lo soliciten por escrito a dicha Dirección.

Artículo 38. Revisión y actualización de la Guía.

La unidad de mejora regulatoria deberá revisar y actualizar periódicamente los trámites que integran la Guía, conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

Capítulo VI

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 39. Objeto del SARE.

El SARE es el proceso, transparente y competitivo, que ofrece la administración pública municipal a las empresas para obtener licencias municipales de funcionamiento.

El SARE está adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 40. Lineamientos del SARE.

El SARE será implementado por la Dirección General de Desarrollo Económico, con base en los acuerdos o convenios signados al respecto, conforme a los siguientes lineamientos:

I. Se determinará un formato único de apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica.



II. El formato único de apertura se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento.

III. Se publicará en la página de internet y en el portal de transparencia del Ayuntamiento el Catálogo de giros comerciales SARE, previa autorización del cabildo correspondiente.

IV. Emitirá respuesta a las solicitudes de licencias municipales en un tiempo máximo de 72 horas.

V. Enlazará, en su caso, los trámites federales ó estatales de apertura, de conformidad con la

VI. Legislación aplicable, fomentando el uso de las tecnologías de información.

Las demás que determine la ley en la materia y este Reglamento.

Capítulo VII

Del Centro Municipal de Negocios

Artículo 41. Objeto del Centro Municipal de Negocios.

El Centro Municipal de Negocios es un área física, integrada con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que el Ayuntamiento destina para la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo económico del Municipio, con la finalidad de brindar una atención integral a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.

El Ayuntamiento, previo convenio, podrá ofrecer en el Centro Municipal de Negocios, los servicios y trámites en materia de mejora regulatoria que brindan las autoridades federales y estatales.





Artículo 42. Servicios que ofrece el Centro Municipal de Negocios.

De manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que se ofrecen en el Centro Municipal de Negocios, son los siguientes:

- I. Orientar a los interesados para iniciar operaciones o para realizar una actividad económica.
- II. Informar a los interesados sobre los planes y programas de capacitación, asesoría, financiamiento, bolsa de trabajo, entre otros, enfocados a promover el desarrollo económico.
- III. Las demás que establezca esta ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII

De la Queja y Propuesta Regulatoria

Artículo 43. Objeto de la queja y propuesta regulatoria.

El interesado que gestione un trámite o servicio, podrá manifestar su inconformidad por la deficiencia en el proceso con respecto a su oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad y economía administrativa.

Para la presentación de la queja deberá observarse lo siguiente:

- I. Puede presentarse de manera física o electrónica.
- II. Señalar la identidad del interesado y punto de contacto.
- III. Presentarse ante la Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 44. Manifestación de ideas o sugerencias.



El ciudadano podrá en cualquier momento del proceso regulatorio o incluso sin darse este supuesto, manifestar recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio en cualquiera de sus elementos ante la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, sea en forma verbal, escrita físicamente o por vía electrónica a partir del sitio Web que para tal efecto deberá de tener la UMR.

Capítulo IX

De las infracciones y sanciones

Artículo 45. Infracciones.

Se consideran infracciones, cualquiera de las conductas siguientes:

I. Incumplimiento de plazos y términos de respuesta establecidos en los servicios, trámites y actos administrativos ante dependencias y entidades municipales.

II. Solicitar información y documentos adicionales a los establecidos en la Cédula previamente registrada.

III. Uso indebido de la información, registros, documentos, bases de datos u otro similar.

IV. Extravío de documentos.

V. Solicitud de gratificaciones o apoyos para beneficio particular.

VI. Alteración de reglas y procedimientos.

VII. Negligencia o negativa en la recepción de documentos.

VIII. Negligencia para dar seguimiento al trámite.

IX. Manejo indebido de la firma electrónica.





X. Negligencia o negativa en la aplicación de un trámite por desconocimiento de la normatividad aplicable.

XI. Aquellas que incidan en perjuicio del establecimiento y operación de empresas o la satisfacción de una necesidad ciudadana.

Artículo 46. Sanciones.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan con motivo de las mencionadas infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Capítulo Segundo, Artículos del 54 al 73, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los servidores públicos.

Las sanciones consistirán en:

I. Apercibimiento privado o público, el cual se entenderá por oficio emitido por el Órgano Interno de Control en donde se le hace saber al funcionario el motivo por el cual se le apercibe y su fundamentación, y que en todo caso, corresponde a una falta administrativa sin perjuicio a terceros. Copia de dicho oficio, pasa a formar parte del Expediente de Personal en las Dirección de Servicio Profesional de Carrera.

II. Amonestación privada o pública, el cual consistirá en oficio emitido por el Órgano de Control Interno en donde se le hace saber el motivo por el cual se le amonesta y su fundamentación y que en todo caso corresponde a una falta administrativa, por ineficiencia, negligencia, dolo o similar y que va en perjuicio de la imagen municipal. La amonestación, en este caso, puede ir acompañada de suspensión de tres días calendario hasta tres meses y copia de dicho oficio al Expediente de Personal en la Dirección de Servicio Profesional de Carrera.



III. Suspensión. Es una sanción que en todo caso acompaña a la Amonestación privada o pública.

IV. Destitución del Puesto. Sanción impuesta para los casos de reincidencia hasta por tercera ocasión o negativa a acatar las disposiciones de este Reglamento y/o la Ley en la materia, una vez que se le han señalado oficialmente mediante oficio por parte del Órgano de Control. Interno

V. Sanción económica. Cuando la infracción se refiere a la obtención de beneficios obtenidos o daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la normatividad en la materia.

En cualquier caso, la instancia competente para la aplicación de sanciones es la Contraloría Municipal y sus resoluciones serán definitivas.

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en los casos graves de infracciones y se recurrirá para su Interpretación y aplicación de la sanción a la Ley de Responsabilidades, citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal y se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, deberá elaborarse y publicarse en la Gaceta Municipal, en un plazo improrrogable de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Reglamento.



TERCERO. El Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria para la actual Administración Pública Municipal deberá elaborarse en el mismo plazo señalado en la disposición transitoria anterior y publicarse en la Gaceta Municipal. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que, una vez elaborado, solicite la publicación del Programa Operativo Municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. El Registro Único de Trámites y Servicios deberán entrar en operación en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince."''''''.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria, integrada a la Dirección General de Desarrollo



Institucional, para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** El Republicano Ayuntamiento de Torreón, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprueba la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Torreón, en los términos establecidos en el cuerpo de dicho instrumento. **Tercero.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.** En relación al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la iniciativa de reforma que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente**



respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Derivado del Trigésimo Cuarto Punto del Orden del Día de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce mediante la cual se aprobó la propuesta del Presidente Municipal Miguel Ángel Riquelme Solís para que la Unidad de Especializada de Asuntos Internos que actualmente depende del Tribunal de Justicia Municipal, se constituya como un órgano dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento. La presente Reforma busca y plantea generar una mejor operatividad de esta coordinación, siendo el objeto el crear políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir los índices de violencia y criminalidad, privilegiando la prevención como elemento central y considerando al ciudadano y a los jóvenes en el centro de las políticas de seguridad y de desarrollo social. **SEGUNDO.** Con fecha diez de abril de dos mil quince, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado giro oficio a este comisión con el documento adjunto que da lugar al presente dictamen. **TERCERO.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio convocatoria al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente;

II. CONSIDERANDO: PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende que existe un Acuerdo del Ayuntamiento, votado de manera unánime para que la Unidad Especializada de Asunto Internos pase a depender de la Secretaría del Ayuntamiento, lo que implica operar una adición al artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Torreón, Coahuila. **TERCERO.** Que derivado de la aprobación, en esta misma



*sesión de la Comisión de Gobernación, del Acuerdo para crear el Centro Municipal de Negocios, que dependerá de la Dirección General de Desarrollo Económico, así como del diverso Acuerdo para crear la Unidad de Mejora Regulatoria, que dependerá de la Dirección General de Desarrollo Institucional, acuerdos aprobados en cumplimiento de las disposiciones imperativas de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila, se hace necesario incorporar dichas dependencias a las direcciones generales mencionadas, lo que implica operar adiciones a los artículos 24 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente: **III. RESOLUTIVO: ÚNICO.** Se adicionan el inciso i) al penúltimo párrafo del artículo 20, el inciso e) al penúltimo párrafo del artículo 24 y el inciso f) al penúltimo párrafo del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: **Artículo 20***

I a XXVIII.

a) al h).

i) Unidad Especializada de Asuntos Internos

Artículo 24.

I a XIX.

a) al d).

e) Unidad de Mejora Regulatoria





Artículo 29.

I a XXXI.

a) al h).

f) Centro Municipal de Negocios

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince. ”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó





el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: **Primero.** Se autoriza la iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, en los términos y condiciones previamente establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la creación del Centro Municipal de Negocios.** En relación al vigésimo quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** *A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la creación del Centro Municipal de Negocios. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:* **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** *Con fecha dieciséis de abril del presente año fue turnado al Presidente de la Comisión de Gobernación un expediente relativo a un*



proyecto para la Creación de un Centro Municipal de Negocios, mismo que es el que da lugar al presente dictamen. **SEGUNDO.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio convocatoria al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; **TERCERO.** No existiendo otras actuaciones previas, se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación, el asunto relativo a la aprobación del Proyecto del Centro Municipal de Negocios. **II.**

CONSIDERANDOS: PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que se analizó el expediente denominado “Proyecto: Centro Municipal de Negocios y reestructuración de la Ventanilla Universal”. Para los efectos de dejar constancia de los aspectos fundamentales que se analizaron, se transcribe un resumen del Proyecto. “Objetivo:

- Brindar a la ciudadanía orientación precisa, suficiente y oportuna de las alternativas de inversión en el Municipio.
- Crear el Centro Municipal de Negocios, como una instancia especializada en asesoría para inversionistas.
- Cumplir con la Ley de Mejora Regulatoria
- Enlazar los trámites municipales en la Dirección de Apertura de Empresas y Ventanilla Universal.

Estrategias:





- *Acuerdo de Cabildo para la creación del Centro Municipal de Negocios asignándole personal capacitado, dotarle equipo y presupuesto.*
- *Darle sustento legal a la figura dentro del Reglamento*
- *Firmar Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado.*
- *Incluir dentro de la Ventanilla Universal todos los trámites municipales.*

Metas:

Puesta en marcha del Centro Municipal de Negocios.

Establecimiento de trámites dentro de la herramienta de Ventanilla Universal.

Alcance al 100 % de Indicadores.

Funciones: Dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria.

Otras Consideraciones:

Es necesario el Acuerdo de Cabildo para la creación de las nuevas unidades administrativas y la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

La incorporación de Tecnologías de Información es factor determinante para alcanzar los niveles de competitividad que se requieren, sobre todo considerando que en forma paralela al Centro de Negocios Presencial se pretende un Centro de Negocios Virtual para asesoría.

A. PRESENTACIÓN.

El Centro Municipal de Negocios, es un instrumento facilitador de las actividades de los diferentes agentes económicos del Municipio, para dar asesoría a lo estipulado en la Ley de Mejora Regulatoria, publicado ya hace poco más de un año y que le impone diversas obligaciones a los Municipios, cuya omisión podría dar, en principio la situación de incumplimiento de la Ley y, posteriormente, las consecuentes sanciones que de ello podrían derivarse.





Desde otra perspectiva, debe de partirse del criterio de que la nueva Ley es el instrumento normativo que viene a darle a los Municipios la oportunidad de "ordenar" gran parte de la Administración Municipal en cuanto a Trámites y Servicios se refiere y la posibilidad de ubicarse en el camino de mejores rangos de competitividad en materia económica.

Lo anterior es muy importante porque cada día se escuchan más las voces de "falta de competitividad" de los Municipios, sin que llegue a acertarse las causas ni lo que se debe de hacer.

El Municipio de Torreón ha venido operando desde años atrás, la Ventanilla Universal y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, pero entre los diversos cambios de administración, no ha consolidado una tendencia de mejora continua, de tal manera que no ha logrado destacar en mejores niveles de competitividad.

Ahora, la Ley en comento, establece, entre otros, la necesidad de reducir la tramitología, restarle tiempos, transparentar la actuación de los funcionarios en los procesos administrativos y brindar a la ciudadanía escenarios óptimos para el desarrollo de la actividad económica.

Sin duda, esta es la mejor oportunidad en materia de Modernización Administrativa a favor de la actividad económica y la Administración Municipal debe de aprovechar al máximo, para beneficio de la ciudadanía.

B. ANTECEDENTES.

El 10 de mayo del 2013, el Congreso del Estado publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la cual pretende dar un impulso de grandes dimensiones en materia de Trámites y Servicios tanto del Estado como de los Municipios, con énfasis especial en la tramitología referida a las actividades económicas.





Dicha Ley establece obligaciones y facultades para los municipios de manera muy precisa, dentro de lo que destaca la creación del Centro Municipal de Negocios.

En el Municipio de Torreón, se venía contando con una Ventanilla Universal, con problemas de operación por diversas razones, como el exceso de personal sindicalizado, la falta de control en los registros y atención al público, la carencia de un Catálogo de Trámites y Servicios, la ausencia de reglamentación municipal, una aplicación informática deficiente, entre otros.

Adicionalmente, en años atrás, se había convenido con la COFEMER y se había implementado el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), pero en los cambios de Administraciones municipales, se opera pero no se ratificó el convenio de colaboración con la COFEMER para su continuidad.

Un inventario detallado de los trámites y servicios municipales, nos permite estimar que rebasa los 900 casos, ya que tan solo en la Ley de Ingresos se cuenta con 620 conceptos de cobro y el DIF municipal reporta 125 servicios adicionales a los establecidos en la Ley citada.

Este Universo de Trámites ha carecido de una política de mejora continua y los requisitos en los mismos se ha impuesto a través del tiempo, de una manera discrecional, en detrimento de la ciudadanía. Ahora, el reto es revertir ese proceso.

C. OBJETIVOS.

Objetivos Generales.

- Crear un área física en la cual la ciudadanía interesada se pueda asesorar, dentro de los límites geográficos del Municipio de Torreón.*
- Establecer los trámites faltantes dentro de las ventanillas únicas de gestión.*





- *Mejorar la posición de competitividad económica del Municipio en los indicadores nacionales.*
- *Cumplir con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
- *Fortalecer la Ventanilla Universal de Trámites.*

Objetivos Específicos.

- *Facilitar a todas las personas interesadas, información y asesoría para la promoción exitosa de negocios y el desarrollo de sus actividades empresariales.*
- *Diseñar e instrumentar herramientas jurídicoadministrativas, que nutran el proceso de Apertura de Negocios, tales como la manifestación de impacto regulatorio y dictamen regulatorio.*

D. ESTRATEGIAS

- *Acuerdo de Cabildo para la creación del Centro Municipal de Negocios.*
- *Firma de Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado.*
- *Instalación del Centro Municipal de Negocios en base a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con personal capacitado y suficiente; mobiliario, equipo y presupuesto correspondiente.*
- *Elaboración, presentación y aprobación del manual de organización del Centro Municipal de Negocios.*
- *Capacitación del personal participante de todos y cada uno de las áreas municipales en el Centro Municipal de Negocios.*
- *Fomentar la participación en los sectores privado y social para la presentación de propuestas, recomendaciones y quejas, en su caso, sobre el Centro Municipal de Negocios.*

Se contemplan varias líneas de actuación;





La vinculación del Centro Municipal de Negocios con la Ventanilla Universal, para complementar la experiencia actual y fortalecer las líneas de trabajo establecidas conjunto con el Sistema de Apertura Rápido de Empresas dando asistencia y asesoría en la relación con COFEMER, metodología y normatividad

La Gestión Empresarial dentro del Centro Municipal de Negocios para mantener un estrecho vínculo con la comunidad empresarial del Municipio;

La línea de Pymes para establecer las líneas y asesoría a las pequeñas y medianas empresas

E. OTRAS CONSIDERACIONES.

Factores que influirán determinadamente en el éxito del Proyecto:

- *Posicionamiento del Centro Municipal de Negocios*
- *Integración de trámites para la Ventanilla Única Municipal*
- *Capacitación del Personal asignado.*
- *Recursos que se le asignen.*
- *Voluntad política para presionar a todas las áreas para que participen oportunamente, con conocimiento y capacidad de resolución.*

La aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria en el plano municipal, genera una alta oportunidad de competitividad del Municipio de Torreón, en el concierto nacional de Municipios de México, por lo que debe de dársele prioridad dentro de las actividades relativas a la Administración Municipal.

Es muy recomendable que se elabore a la brevedad el Manual de Organización del Centro Municipal de Negocios a fin de darle la fortaleza necesaria; de igual forma, es muy importante contemplarla en la Ley de Egresos a fin de que cuente con presupuesto predeterminado.”





TERCERO. *Que del contenido del expediente respectivo se desprende que resulta imperativo para elevar los indicadores de competitividad a que se encuentra sujeto el Municipio en la actualidad la creación del Centro Municipal de Negocios. Lo anterior, en virtud de que el proyecto antes mencionado, es un instrumento facilitador de las actividades de los diferentes agentes económicos del Municipio, además de dar cumplimiento inmediato a lo estipulado a la Ley de Mejora Regulatoria con el objeto de crear un área administrativa y física en la cual la ciudadanía interesada pueda aperturar un negocio dentro del Municipio de Torreón, y consecuentemente mejorar la competitividad económica del Municipio. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente: **ACUERDO Primero.** Se crea el Centro Municipal de Negocios, integrado a la Dirección General de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Ley de Mejora Regulatoria en la materia. **Segundo.** El Centro Municipal de Negocios contará con las facultades y obligaciones siguientes:*

1. Crear un área física, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que los municipios podrán destinar para la prestación de los servicios, asesoría o actos administrativos relacionados con el desarrollo económico del Municipio, con la finalidad de brindar atención integral a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Establecer convenio, para los servicios y trámites que en materia regulatoria brindan las autoridades federales y estatales.



3. Orientar a los interesados para iniciar operaciones o para realizar una actividad económica.
4. Informar a los interesados sobre los planes y programas de capacitación, asesoría, financiamiento, bolsa de trabajo, entre otros, enfocados a promover el desarrollo económico.
5. Promover conferencias y talleres para emprendedores.
6. Promover la vinculación de los micro, pequeños y medianos empresarios, con oportunidades de negocios dentro y fuera del Municipio de Torreón.
7. Propiciar la organización de la sociedad civil, con objeto de desarrollar actividades económicas productivas y sustentables.
8. Asesorar a las empresas asentadas en el Municipio, sobre las oportunidades de negocio, tecnología, financiamiento, asociación comercial y alianzas estratégicas a las que se pueda recurrir, con el objetivo de impulsar el desarrollo de los sistemas productivos locales.
9. Proponer la simplificación y mejora necesarias para facilitar la tramitología en General.
10. Proponer al Ayuntamiento, políticas públicas municipales que fortalezcan al Centro Municipal de



Negocios, como una alternativa eficaz, eficiente y transparente ante la ciudadanía.

11. Contar con un sitio que en forma virtual permita ligar todos los servicios que se proporcionan en los portales del Gobierno Estatal y Federal.

12. Impulsar las actividades que permitan generar bases de datos electrónicas de los trámites y servicios que presta el Municipio, a efectos de que los responsables de su manejo lo hagan de manera abierta y transparente.

13. Vincularse con la Ventanilla Universal, promoviendo, induciendo y generando las facilidades óptimas para el impulso a la actividad económica del Municipio.

Se Integran dentro de la Ventanilla Universal los trámites municipales necesarios como Expedición de Licencias mercantiles, de Servicios y de alcoholes; Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Construcción, Constancia de Uso de Suelo, Expedición de Dictamen de Colocación de Anuncios, Dictamen Ambiental y demás trámites necesarios.

Tercero. *La Dirección General de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Institucional, elaborará y someterá a la consideración del Cabildo, el Manual de Organización del Centro Municipal de Negocios en un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la aprobación del presente Acuerdo. Cuarto.* *Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, se solicite la publicación del mismo en el Periódico Oficial del*





margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, aprobándola así para la debida constancia ante el Secretario designado para levantar la presente Acta.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero
Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey
Rivera
Octava Regidora



C. Mauro Esparza Flores
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona
Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez
Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica